



# ¡Protección, y no persecución!

La complicada situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos económicos, sociales y culturales

FORUM  
MENSCHENRECHTE



# Índice

<b>Síntesis</b> .....	4
<b>Introducción</b> .....	6
<b>Defensores de los derechos ESC en peligro – Crónicas de casos</b> .....	8
<b>1. Bahá'í Institute of Higher Education</b> <b>IRÁN</b> Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Alemania .....	9
<b>2. House of Rainbow</b> <b>NIGERIA</b> Federación de Lesbianas y Gays en Alemania (LSVD) .....	10
<b>3. Polina Savchenko e Igor Kochetkov, Vychod</b> <b>RUSIA</b> Federación de Lesbianas y Gays en Alemania (LSVD) .....	11
<b>4. Nageen Hyat</b> <b>PAQUISTÁN</b> Friedrich-Naumann-Stiftung .....	12
<b>5. Emine Arslan</b> <b>TURQUÍA</b> Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) .....	13
<b>6. Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Educación</b> <b>PANAMÁ</b> Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) .....	13
<b>7. Gertrude Hambira</b> <b>ZIMBABUE</b> Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) .....	14
<b>8. Silingang Dapit</b> <b>FILIPINAS</b> Pan para el Mundo (BfdW) .....	15
<b>9. Central de Pueblos Indígenas de La Paz, Foro Boliviano del Medio Ambiente y Desarrollo, Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social</b> <b>BOLIVIA</b> Misereor .....	16
<b>10. Social Policy Ecological Research Institute</b> <b>VIETNAM</b> Pan para el Mundo (BfdW) .....	16
<b>11. Centro Regional de Derechos Humanos «Bartolomé Carrasco Briseño»</b> <b>MÉXICO</b> Brigadas Internacionales de Paz (PBI) .....	17
<b>12. Human Rights Everywhere</b> <b>PANAMÁ</b> Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) .....	18
<b>13. Lembaga Penelitian, Pengkajian dan Pengembangan Bantuan Hukum</b> <b>INDONESIA</b> Brigadas Internacionales de Paz (PBI) .....	20

<b>14. Ana Fabricia Córdoba, William Álvarez, Corporación Jurídica Libertad</b>	<b>COLOMBIA</b>	
Coordinación Alemana para los Derechos Humanos en Colombia .....		21
<b>15. Association Africaine de Défense de Droits de l'Homme</b>	<b>REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO</b>	
Pan para el Mundo (BfdW) .....		22
<b>16. Brice Mackosso y Christian Mounzeo, Coalición Publish What You Pay</b>	<b>REPÚBLICA DEL CONGO</b>	
Misereor .....		23
<b>17. Frente de Resistencia para la Defensa de los Recursos Naturales y Derechos de los Pueblos</b>	<b>GUATEMALA</b>	
Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos (ECCHR) .....		24
<b>18. Movimento dos Atingidos por Barragem</b>	<b>BRASIL</b>	
Heinrich-Böll-Stiftung .....		24
<b>19. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz</b>	<b>COLOMBIA</b>	
terre des hommes Alemania .....		25
<b>20. Bindra Institute for Research Study and Action</b>	<b>INDIA</b>	
Pan para el Mundo (BfdW) .....		27
<b>21. Q'amoló Kí Aj Sanjuaní</b>	<b>GUATEMALA</b>	
Brigadas Internacionales de Paz (PBI) .....		28
<b>22. Keonjhar Integrated Rural Development and Training Institute</b>	<b>INDIA</b>	
Misereor .....		29
<b>23. Comunidad Cacique José Guñón</b>	<b>CHILE</b>	
Kindernothilfe .....		30
<b>24. Comunidades campesinas de Yanta y de Segunda y Cajas</b>	<b>PERÚ</b>	
Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos (ECCHR) .....		31
<b>Recomendaciones</b>		
<b>de actuación para mejorar la protección de los defensores de los derechos ESC</b> .....		33
<b>Enlaces relevantes</b> .....		36
<b>Pie de imprenta</b> .....		38
<b>Organizaciones afiliadas al Foro Alemán de Derechos Humanos</b> .....		39

# Síntesis

Desde la aprobación en el año 1948 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el número de grupos y personas civiles que apoyan el respeto a estos derechos no ha dejado de crecer. No obstante, dichos grupos no se empezaron a conocer por el nombre de «defensores de los derechos humanos»<sup>1</sup> (DDH) hasta la «Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos», de diciembre de 1998. Esa declaración trajo consigo una revalorización de la labor civil en el campo de los derechos humanos en todo el mundo y una sensibilización de cara a que los DDH merecen una protección especial por parte de la comunidad internacional.

Los DDH se caracterizan tanto por su diversidad como por la variedad de sus actividades. Su compromiso se refleja a través de su labor en organizaciones de derechos humanos o como juristas, periodistas, sindicalistas, trabajadores sociales y activistas de base a favor de los derechos humanos. En ello, no resultan decisivas sus cualificaciones profesionales ni la pertenencia a instituciones, sino la relación de sus obras con los derechos humanos. Con frecuencia, al destapar violaciones de los derechos humanos, documentarlas y protestar contra ellas, se ponen ellos mismos en peligro, pues sacan a la luz actuaciones de los Gobiernos susceptibles de crítica y desafían las relaciones de poder establecidas en el Estado y la sociedad. Así, los DDH son perseguidos, amenazados y vigilados y están expuestos a ataques físicos y persecución penal. Gran cantidad de DDH han pagado su compromiso con su propia vida, mientras que otros han tenido que exiliarse o abandonar sus actividades por miedo a las represalias.

En numerosos países, los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales (derechos ESC) trabajan bajo las mismas condiciones de precariedad que los DDH que luchan por los derechos civiles y políticos. No obstante, con frecuencia, su compromiso todavía no despierta el mismo interés ni se le da la misma importancia, pues los derechos ESC se suelen considerar «derechos humanos de segunda clase», a pesar de que se encuentran al mismo nivel y forman parte del canon internacional de los derechos humanos, y están inherentemente ligados a los derechos civiles y políticos.

A fin de conferir mayor visibilidad a la situación de los defensores de los derechos ESC, así como de mostrar la urgencia de la necesidad de ofrecerles protección, en este folleto, las organizaciones miembro del FORO DE DERECHOS HUMANOS presentan las experiencias de sus organizaciones contraparte en situaciones de amenaza grave y formulan recomendaciones de actuación concretas destinadas a agentes de la vida política y la sociedad civil. Se trata de un total de 24 casos de veinte países de África, Asia, Latinoamérica, Oriente Medio y Europa del Este a modo de ejemplo. A pesar de las importantes diferencias en los contextos locales y regionales, se observan similitudes en las prácticas a las que se recurre para tratar de acallar a los DDH.

En primer lugar, se constata una discriminación sistemática de los DDH que pertenecen a determinados grupos: por ejemplo, a

los bahá'ís de Irán, considerados minoría religiosa, se les niega el derecho a una educación superior, y sus intentos de establecer un sistema universitario propio son frenados violentamente. Los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) de Nigeria son difamados en los medios de comunicación y discriminados en el mercado laboral e inmobiliario, mientras que el Gobierno ruso trata de impedir por ley las actuaciones públicas de los activistas LGBTI. En Paquistán, una artista lucha por los derechos de las mujeres aunque recibe amenazas permanentemente. A pesar de la prohibición de discriminación, a las minorías se les niegan una y otra vez derechos ESC fundamentales.

Del mismo modo, también se persigue a sindicalistas que se esfuerzan en lograr la libertad sindical, el derecho a negociaciones colectivas y la prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación, de manera que también ejercen de defensores de los derechos ESC. Esto se puede ver claramente en varios ejemplos: una trabajadora turca despedida por participar activamente en la vida sindical; un sindicato de funcionarios públicos del Ministerio de Educación de Panamá acosado; una defensora de los derechos de los campesinos de Zimbabue obligada a exiliarse.

Gran parte de los casos presentados a modo de ejemplo tratan de la violación de los derechos ESC (y, vinculados a ellos, también de los derechos civiles y políticos) en zonas rurales. Con frecuencia, son minorías étnicas (tales como pueblos indígenas) u otros grupos poblacionales del país en cuestión ya desfavorecidos los que se ven directamente afectados. Así, se considera sospechosos de subversión a los integrantes de una organización de derechos humanos de Filipinas, que son acosados por el ejército. En Bolivia, las asociaciones de habitantes indígenas de la Amazonia y las organizaciones de derechos humanos sufren difamación siendo tachados de opositores al Gobierno y esbirros del imperialismo. Una organización que lucha en Vietnam por los derechos de las minorías étnicas corre el riesgo de ser prohibida en caso de que sus críticas a la política del Gobierno sean recibidas con excesivo rechazo. En México, un defensor de los derechos humanos, al que llaman «cura guerrillero», es vilipendiado por mediar en conflictos locales avivados por personas armadas. Por último, en Panamá se informa de la detención y expulsión del país de dos activistas extranjeros que habían documentado las violentas actuaciones contra grupos poblacionales que protestaban contra las leyes discriminatorias y la política económica del país.

Frecuentemente, la imposición de los intereses económicos por parte de los gobiernos y las empresas tanto nacionales como extranjeras, en particular, a la hora de ampliar infraestructuras, en proyectos mineros de gran envergadura y en el sector de la exportación agrícola, da lugar a violaciones de los derechos ESC. Hay personas que pierden sus tierras o incluso son expulsadas violentamente de ellas y sufren de la pérdida de los recursos naturales, el degradamiento del medio ambiente y cambios en su forma de vida tradicional. A menudo, aquellos afectados directos y las organizaciones de derechos humanos que se oponen a este tipo de violaciones de derechos y las dan a conocer tanto en su propio país como en el extranjero se ven expuestos a amenazas y persecución. Y es que criticar el impacto de un proyecto económico suele entrañar numerosos riesgos para los DDH.

<sup>1</sup> Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español ambos sexos, hemos optado, en la mayoría de los casos, por emplear el masculino genérico clásico, entendiendo que todas las menciones a tal género representan siempre tanto a hombres como a mujeres, trabajadores y trabajadoras, defensores y defensoras, etc.

En Indonesia, se difama y criminaliza a los trabajadores de una organización de derechos humanos que realizan un seguimiento crítico de las talas en las selvas tropicales, la utilización de las tierras para plantaciones de aceite de palma y la extracción de gas natural. A una activista de base colombiana que defendía la restitución de las tierras a los desplazados internos, su compromiso le costó la vida, mientras que en la República Democrática del Congo, los defensores de los derechos humanos que analizan críticamente las prácticas de empresas mineras multinacionales y la política laboral y social de su Gobierno se ven obligados a exiliarse debido a las constantes amenazas de muerte.

Los ataques violentos por parte de fuerzas de seguridad del Estado, asociaciones paramilitares o agentes no estatales son la cara más visible de las violaciones de los derechos de los DDH, por lo que precisamente se producen fuertes críticas a escala internacional. Sin embargo, en el caso de los defensores de los derechos ESC, en especial, en el de los activistas de base, esto no suele ser así, pues carecen de resonancia internacional. Las represalias contra los DDH también se llevan a cabo de otros modos que no causan tanta conmoción; así se producen, por ejemplo, difamaciones mediáticas, se les niega de forma arbitraria la prestación de servicios administrativos, se aprueban leyes que discriminan a los DDH y se aplican las ya vigentes de manera perjudicial. La criminalización deliberada de los DDH, es decir, la interpretación de sus actividades como delitos, supone un grave problema, pues da lugar a inseguridad y aislamiento social y aumenta el riesgo de amenazas y ataques físicos. Además, lleva a que los DDH y sus organizaciones tengan que emplear sus recursos a fondo para poder defenderse de las acusaciones que, en la mayoría de los casos, son infundadas.

En la República del Congo, dos defensores de los derechos humanos que luchan por un reparto más equitativo de los ingresos derivados del petróleo y contra la corrupción fueron detenidos e incriminados de malversación de fondos para proyectos procedentes del extranjero. Debido a su oposición a la privatización del suministro eléctrico en Guatemala, se han iniciado investigaciones judiciales por vía penal contra numerosos consumidores asociados por vinculación al crimen. En Colombia, los activistas de base que se niegan a dejar sus tierras para el sector comercial de la exportación agrícola son acusados de estar presuntamente vinculados a una guerrilla, mientras que, en Brasil, un consorcio empresarial ha iniciado acciones judiciales por su propia cuenta contra los afectados que se oponen a la construcción de una presa.

En los ejemplos de casos se puede observar que la defensa de los derechos de pueblos indígenas está claramente relacionada con las represalias contra los DDH. Las tierras de los pueblos indígenas se usan para la extracción y utilización de materias primas, lo que da lugar a violaciones de los derechos ESC y a una degradación del medio ambiente. En ocasiones, a los afectados se les quitan sus tierras haciéndoles falsas promesas, se les expulsa de ellas violentamente o se les obliga a venderlas, lo que supone un incumplimiento del derecho a la autodeterminación y del principio de consentimiento libre, previo e informado. El objetivo de dicho principio es obligar también a los agentes no estatales, en particular, a las empresas multinacionales, a no llevar a cabo sus actividades sin el consentimiento de los pueblos indígenas directamente afectados por sus proyectos empresariales. En la sociedad civil hay

agentes que contribuyen valiosamente a la defensa del derecho de autodeterminación, pero en la India y Latinoamérica se puede ver cómo se suelen poner trabas a su labor. En este tipo de casos también se recurre con frecuencia a la criminalización.

En los estados federales de Jharkhand y Orissa, las tierras de los adivasis, el pueblo indígena de la India, son expropiadas para su uso en la minería. Los trabajadores de las organizaciones de derechos humanos que luchan por los derechos de estos son amenazados, detenidos y considerados sospechosos de subversión. Los activistas de los mayas kaqchiqueles, en Guatemala, que protestan contra los daños medioambientales ocasionados por una fábrica de cemento que está destruyendo su medio de subsistencia, se ven expuestos a detenciones arbitrarias y a agresiones sexuales y otro tipo de ataques violentos por parte de la policía. En el sur de Chile, las comunidades mapuches que quieren mantener los derechos tradicionales de sus tierras ante la silvicultura en expansión suelen tener que enfrentarse a allanamientos policiales y a persecución penal en el marco de una ley antiterrorista. En el altiplano peruano, los representantes de las comunidades de campesinos indígenas que se oponen a la minería y a la degradación del medio ambiente son amenazados, torturados y asesinados y, al igual que en el caso anterior, incriminados de terrorismo.

Dada la expansión mundial del sector privado que se viene registrando desde los años 90 del pasado siglo, la responsabilidad de las empresas con respecto a los derechos humanos es un tema que ha pasado a formar parte de la agenda política. En el año 2011, las Naciones Unidas elaboraron una serie de directrices en el marco del plan «Protect, Respect and Remedy» (proteger, respetar y remediar) que contienen, en primer lugar, la obligación del Estado a proteger a sus ciudadanos en caso de violación de los derechos de estos por parte de terceros; en segundo, la obligación de diligencia de las empresas a la hora de respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente; y, en tercer lugar, una serie de mecanismos para resarcir a los afectados. En estas directrices se avisa a las empresas de los riesgos en el campo de los derechos humanos que surgen precisamente en casos de conflicto en torno a tierras y recursos. Al mismo tiempo, se les exige tener en cuenta en especial medida los derechos de las minorías.

La comunidad internacional de Estados se ha comprometido a proteger a los DDH. Además de la declaración de 1998 sobre los DDH mencionada al principio, se han designado relatores especiales y se han creado ámbitos de trabajo específicos para la protección de los DDH, tanto a escala de la ONU como en sistemas regionales de derechos humanos de África y Latinoamérica. Por otra parte, en 2004, la Unión Europea aprobó unas directrices para la ayuda concreta a los DDH por parte de sus representantes diplomáticos en el extranjero.

No obstante, las experiencias de las organizaciones contrapartes de los miembros del FORO DE DERECHOS HUMANOS prueban que queda un largo camino por recorrer hasta poner en práctica los principios y estándares vigentes para la protección de los DDH. Por ello, a continuación de los casos expuestos, los miembros del FORO DE DERECHOS HUMANOS dirigen en este documento una serie de recomendaciones de actuación al Gobierno de Alemania y a otros Estados, así como a organizaciones internacionales, empresas y a la sociedad civil transnacional, con el objetivo de mejorar la protección de los defensores de los derechos ESC.

# Introducción

*«Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.»<sup>1</sup>*

Las defensoras y los defensores de los derechos humanos (DDH) son personas que, bien solas o bien junto con otras, defienden la protección y la promoción de los derechos humanos sin recurrir a la violencia. Con motivo del 50.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la Asamblea General de la ONU aprobó una declaración que reafirma el derecho y la obligación a promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos. Dicha «Declaración sobre los defensores de los derechos humanos» dio lugar a escala mundial tanto a un mayor reconocimiento de ese derecho como a un mayor interés de cara a la situación de los DDH. Y es que, dado su compromiso con los derechos humanos, a menudo se ponen en peligro a sí mismos, siendo, en ocasiones, difamados, amenazados, criminalizados y perseguidos. Este folleto demuestra la gravedad del peligro al que están expuestos los defensores de los derechos humanos económicos, sociales y culturales (derechos ESC), generalizado en todo el mundo. Para tal fin, se recopilaron experiencias de numerosas organizaciones pertenecientes al FORO DE DERECHOS HUMANOS y se elaboraron recomendaciones de actuación políticas para mejorar la protección de los defensores de los derechos ESC.

Junto con los derechos humanos políticos y civiles, los derechos ESC conforman el núcleo normativo de la «Carta Internacional de Derechos Humanos», que consta de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y los dos pactos internacionales acerca de los derechos económicos, sociales y culturales (pacto social) y los derechos civiles y políticos (pacto civil). El tratado de derechos humanos de suma importancia para el cumplimiento de los derechos ESC es el pacto social. En él se establecen con carácter vinculante los derechos ESC. En una serie de acuerdos sobre derechos humanos más recientes de ámbito tanto global como regional se volvieron a tratar los derechos ESC ya existentes y se adaptaron y completaron para ciertos grupos poblacionales y situaciones problemáticas. Además, hay algunos convenios de la OIT que abarcan el área de protección de determinados derechos ESC.

Los defensores de los derechos humanos luchan por todo el abanico de derechos ESC existentes: el acceso al mercado de trabajo en igualdad de condiciones, la mejora de las condiciones laborales, los salarios mínimos, la seguridad social, una asistencia sanitaria adecuada, los derechos de usufructo de las tierras, el derecho a la alimentación, una vivienda digna, un suministro sanitario y de agua potable de cobertura global, el derecho a la educación y los derechos en ella o la participación en la vida cultural. El compromiso con los derechos ESC puede manifestarse de diversas formas, que van desde medidas informativas y educativas, pasando

por la observación, investigación y documentación de la situación de los derechos humanos, hasta las críticas públicas, las protestas y las campañas contra aquellas medidas que vulneran o amenazan los derechos ESC. Por otra parte, también han cobrado mayor importancia la labor de presión, promoción y defensa, es decir, la influencia ejercida deliberadamente sobre las decisiones políticas relativas a los derechos ESC a nivel local, nacional e internacional, y la labor de apoyo a los afectados en caso de reclamación o demanda por la violación de sus derechos ESC.

En numerosos casos, son los propios afectados directos quienes se organizan y se defienden contra las violaciones, para lo que suelen contar con el apoyo de grupos civiles. Así, los DDH no son solamente activistas de organizaciones de derechos humanos reconocidas, sino todos los grupos y personas de la sociedad que luchan por sus derechos humanos y por los derechos de otros. En el caso de los derechos ESC, puede tratarse, por ejemplo, de trabajadores y sindicalistas que defienden unas condiciones de trabajo dignas, grupos indígenas u otros grupos de campesinos que luchan por sus derechos de usufructo de las tierras y su sustento, habitantes de barrios pobres que protestan contra las expulsiones forzadas, enfermos crónicos que reclaman el acceso a los medicamentos necesarios, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o intersexuales (LGBTI) y personas incluidas en otras minorías o grupos poblacionales desfavorecidos que sufren discriminación en el ámbito educativo, laboral, sanitario y de la vivienda, aunque estos son solamente algunos ejemplos. También se consideran DDH los periodistas y juristas críticos que luchan por los derechos humanos. Al fin y al cabo, lo que define a los defensores de los derechos humanos es la referencia de sus actuaciones a dichos derechos y su contextualización.

No obstante, ocurre con frecuencia que las personas que merecen ser calificadas de DDH no cuentan con el reconocimiento ni el respeto como tales por parte de la sociedad ni del Estado. Esto se debe especialmente al hecho de que los derechos ESC no se consideran siempre como «auténticos» derechos humanos y de que se suele negar la relevancia con respecto a los derechos humanos de las injusticias sociales. Cuando, además, los DDH representan a grupos ya de por sí marginados legalmente o en la práctica, muchas veces solo pueden llevar a cabo su labor bajo condiciones de extrema precariedad. En el día a día, esto se puede manifestar de diversos modos, por ejemplo, en las dificultades a la hora de conseguir financiación, en la falta de información en los medios de comunicación sobre las violaciones de derechos de los DDH y en el escaso interés generalizado por dichas violaciones. A esto ha de añadirse la reticencia de los propios DDH a interponer recursos legales a escala nacional o internacional. Muchos defensores de los derechos ESC relatan que, aunque sus actividades no siempre sean frenadas abiertamente, no despiertan reacciones en absoluto positivas en las entidades garantes de los derechos ESC responsables en cada caso, precisamente porque su labor no se considera parte de la lucha por los derechos humanos. Por el contrario, a menudo se les hostiga socialmente y el Estado los considera una amenaza para la moral, la seguridad y el orden públicos e incluso los tacha de «enemigos públicos», por lo que son difamados y perseguidos.

Aunque este folleto trata únicamente el tema de los defensores de los derechos ESC, en la práctica se ha comprobado que todos los derechos humanos están estrechamente vinculados entre sí y forman parte de un mismo entramado indivisible. Y es que las personas que abogan por el cumplimiento de los derechos ESC suelen hacer uso de sus derechos civiles y políticos. Los ejemplos procedentes de todo el planeta de violencia por parte del Estado o contra los DDH ponen de manifiesto hasta qué punto pueden verse

<sup>2</sup> Artículo 1, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998 (A/RES/53/144).

amenazadas o dañadas la vida y la integridad física de aquellas personas que luchan por los derechos ESC, así como el hecho de que son enormemente perjudicadas debido a su compromiso con los derechos humanos. Tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales de los DDH son vulnerados de diversas maneras. En numerosos casos, estas violaciones de derechos incluso afectan a familiares o conocidos de los DDH en cuestión. Los DDH están expuestos a un peligro particularmente grave en aquellas situaciones en las que entran en juego intereses de peso de poderosos agentes económicos, sociales, políticos y militares. Un ejemplo de ello serían los intentos de represión de las protestas de los afectados ante condiciones de explotación laboral, ocupaciones arbitrarias de tierras o grandes proyectos económicos y de infraestructuras que suponen problemas desde el punto de vista de los derechos humanos. Suele ocurrir que las fuerzas de seguridad del Estado o empresas de seguridad y milicias particulares acaban imponiendo los intereses de los agentes poderosos, mientras que la población afectada sale perdiendo.

Dada su inminencia, los ataques violentos por parte de la policía, otras fuerzas de seguridad o agrupaciones paramilitares constituyen la cara más visible de las violaciones de los derechos de los DDH. Sin embargo, estas violaciones las pueden cometer muy diversos agentes estatales de formas bien diferentes: hay órganos políticos que aprueban leyes discriminatorias, funcionarios de la administración que niegan arbitrariamente la prestación de servicios o jueces que dictan sentencias injustas. Sirviéndose de falsas acusaciones y procesos manipulados, una y otra vez, los DDH, tachados de delincuentes o infractores, son vilipendiados, criminalizados y perseguidos por la vía penal (en el marco tanto del derecho penal como de leyes de seguridad y antiterroristas). Pero también se puede recurrir a la interpretación indebida de otras leyes y normas relativas a la financiación de ONG, el ejercicio del derecho de reunión o de los derechos de propiedad para poner trabas o impedir las actuaciones de los DDH.

La criminalización deliberada potencia considerablemente el riesgo de exposición de los DDH y su entorno familiar y social a posibles amenazas, intimidaciones, medidas de vigilancia y ataques físicos, lo que puede dar lugar a estrés por persecución, inseguridad y al aislamiento social de los afectados. En lugar de dedicarse a la defensa de los derechos humanos, los DDH y sus organizaciones tienen que enfrentarse al descrédito y refutar acusaciones infundadas, pudiendo llegar a perder el apoyo de la población y sus partidarios, más, si cabe, cuando se ven obligados a defenderse también ante campañas mediáticas. A menudo los medios de comunicación retratan a los DDH como «alborotadores» y se sirven de estereotipos discriminatorios para desacreditar a DDH tales como los defensores de los derechos de la mujer o de los LGBTI. También pueden contribuir a la violencia y la discriminación algunos grupos religiosos o autoridades tradicionales, por ejemplo, cuando denigran a los DDH que luchan por los derechos de personas de otras creencias o con una visión diferente de la vida.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, los Estados están obligados a respetar y proteger la labor de los DDH. Para ello es importante que, tanto en sus leyes como en la práctica, reconozcan los derechos ESC, los protejan y los garanticen, así como que permitan el compromiso civil con estos derechos y lo consideren legítimo en lugar de reprimirlo y perseguirlo. Sin libertad de información, opinión y asociación y sin los derechos y posibilidades de participación debidos, apenas se puede luchar por los derechos ESC. El reconocimiento público de los derechos ESC y de la labor de las personas que tratan de lograr que se protejan y se apliquen serviría para mejorar la precaria situación de dichos derechos. Del

mismo modo, también contribuiría a ello la existencia de posibilidades efectivas de reclamación y demanda y de un sistema judicial imparcial que castigue a quienes vulneran los derechos humanos y no a los que los defienden. Pero la realidad es que los agentes estatales involucrados en las investigaciones contra los culpables y que quieren proteger y aplicar los derechos humanos suelen estar también en peligro.

Precisamente cuando las condiciones en los estados en cuestión son difíciles, es importante para los DDH ser escuchados más allá de las fronteras de esos países y contar con el apoyo de una sociedad civil transnacional activa del Norte y el Sur globales. También son muchas las organizaciones de derechos humanos y de ayuda al desarrollo de Alemania que, junto con sus organizaciones contraparte en los diferentes países, luchan por la protección de los DDH (en muchos casos, desde hace varias décadas). Para ello, sacan a la luz historias de la vida de personas concretas, avisan de situaciones de riesgo actuales y estructurales, exigen mejores medidas de protección y envían a observadores internacionales. En la actualidad, apoyan ya también conscientemente la labor de los defensores de los derechos humanos sociales y trabajan por la protección de estos.

Del mismo modo, la comunidad internacional de Estados también se ha comprometido a la protección de los DDH. Ya en el año 1998, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos para, dos años después, designar a una Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los DDH. Siguiendo su ejemplo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó en el año 2004 una resolución para la protección de los DDH en África y nombró en 2005 a un Relator Especial sobre los DDH. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos abrió en 2001 un área de trabajo para los DDH que, en 2011, fue transformada en una relatoría. Por su parte, la Unión Europea promulgó en 2004 una serie de directrices para la protección de los defensores de los derechos humanos que se volvieron a actualizar en 2008. También la OSCE se puso a trabajar en el tema, creando en 2007 un punto de contacto para DDH e instituciones nacionales de derechos humanos dentro de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR). Según declaraciones propias, el Gobierno de Alemania lleva años involucrado en la protección de los defensores de los derechos humanos. En su «Plan de Actuación de Derechos Humanos para el bienio 2010–2012», el Gobierno alemán se ha comprometido a seguir prestándoles apoyo. Lo que hace falta ahora es que todos estos esfuerzos se vean reflejados en la política del día a día, que, además, deberá encargarse de fortalecerlos.

Por ese motivo, se incluyen en este folleto a modo de conclusión una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Alemania, a la comunidad internacional de Estados, a la sociedad civil transnacional y a empresas. Dichas recomendaciones tienen como objetivo mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, así como prestarles apoyo.

**Las reivindicaciones reflejadas en el folleto son responsabilidad de las organizaciones miembro del FORO DE DERECHOS HUMANOS en el marco de cada una de sus áreas de responsabilidad, sus objetivos, sus cargos y sus convicciones fundamentales.**

# Defensores de los derechos ESC en peligro – Crónicas de casos

A continuación se demuestra mediante una serie de casos concretos de qué forma se ven expuestas a diversas represalias las personas y organizaciones que luchan por los derechos económicos, sociales y culturales (derechos ESC). Para ello, las organizaciones miembro del FORO DE DERECHOS HUMANOS han facilitado los casos presentados en el folleto, los cuales ponen de manifiesto que contra sus contrapartes de Asia, África, Latinoamérica, Oriente Medio y Europa del Este se actúa recurriendo a métodos que van desde amenazas y vigilancia hasta la criminalización y ataques físicos y mortales, según parece, indistintamente de los derechos ESC por los que se luche. No solo han de considerarse víctimas los afectados directos que se unen para luchar por sus derechos, sino también las organizaciones no gubernamentales (ONG) que apoyan esos esfuerzos

## New restrictions on NGOs are undermining human rights: Pillay

**GENEVA (25 April 2012)** – UN High Commissioner for Human Rights Navi Pillay on Wednesday expressed deep concern about current or recent moves in a number of countries to curtail the freedom of non-governmental organizations (NGOs) and other civil society actors to operate independently and effectively. [...]

Pillay noted that freedom of association is under increasing pressure in many countries across the world. “Freedom of association is the lifeblood of NGOs,” she said. “Systemic legal or administrative attempts to curtail their activities can be very damaging.” [...]

“Civil society – including NGOs, trade unions, human rights defenders, academics, journalists, bloggers and others – plays an absolutely crucial role in ensuring that human rights are protected in individual states,” the High Commissioner said. “A dynamic and autonomous civil society, able to operate freely, is one of the fundamental checks and balances necessary for building a healthy society, and one of the key bridges between governments and their people. It is therefore crucial that NGOs are able to function properly in countries in transition, as well as in established democracies.”

“Civil society actors help mobilize people to become involved in decisions that affect their lives. That is why the United Nations sets such store by their contributions, both in policy-making and in field operations,” Pillay said. “If their contribution is weak or restrained, the needs of ordinary people are too easily sidelined, and in particular the needs of the people most discriminated against in any given society.”

Pillay expressed alarm at recent or ongoing attempts in a number of countries to tighten control over NGOs by restricting their sources of funding, and in particular foreign funding on which many very effective civil society organizations rely heavily. [...]

“NGOs must be able to operate free from executive interference,” the UN Human Rights chief said. “They must be consulted and included in policy decisions, particularly when a state is undergoing major transformational or transitional processes. And they must not be penalized for criticizing or questioning state policies and processes. Governments need to understand that collaboration with civil society is not a sign of weakness. It is the way to build a better, more inclusive, society – something all governments should be trying to do, and something they cannot manage on their own.” [...]

“It is normal for there to be occasional tensions in the relationship between civil society organizations and the authorities, but it is unnecessary for these to descend into suspicion, antagonism or – on the part of the authorities – outright repression,” the High Commissioner said. “In the long term, there is nothing gained and a great deal that is lost when states attempt to stifle civil society.”

Fragmento de una declaración de prensa de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, el 25 de abril de 2012.

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Media.aspx?IsMediaPage=true&LangID=E>

La prohibición de discriminación incluida en el pacto social impone a los Estados la obligación de atribuir a todas las personas por igual los derechos en él recogidos, independientemente de su identidad étnica, lingüística, religiosa o sexual, así como de su posición social o sus ideas políticas (Art. 2(2)). El Artículo 8 de la Declaración sobre DDH constata la prohibición de discriminación en la lucha por los derechos humanos: «Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos».<sup>3</sup>

Aun así, la situación, por ejemplo, de los defensores de los derechos de los LGBTI es absolutamente precaria. Las autoridades estatales prohíben sus actividades de cara al público o rechazan la inscripción formal de organizaciones de LGBTI. Su labor encaminada a lograr las prestaciones sociales básicas, tales como la asistencia a los afectados por el SIDA/VIH, se complica a mayores por la estigmatización social y la creación de tabúes. En los Principios de Yogyakarta publicados en marzo de 2007<sup>4</sup> sobre la aplicación del derecho internacional con relación a la orientación y la identidad sexual también se menciona expresamente el derecho a promover y proteger los derechos humanos (principio 27).<sup>5</sup> Asimismo, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) de 1979 se concede a las mujeres el derecho a tratar activamente la vida pública y política de su país a través de la participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales de igual modo que a los hombres (Artículo 7(c)).<sup>6</sup> A pesar de ello, en muchos países, la labor de los defensores de los derechos humanos está marcada por grandes dificultades dada la posición social desfavorecida de estos.<sup>7</sup>

Los cuatro primeros ejemplos de casos, procedentes de Irán, Nigeria, Rusia y Paquistán, indican el incumplimiento sistemático de la prohibición de discriminación. En ellos se niega el derecho a educación a una minoría religiosa, se discrimina sistemáticamente a defensores de los derechos de los LGBTI y una activista por los derechos de la mujer y artista de Paquistán se ve expuesta a amenazas continuas en la sociedad patriarcal de su país

## 1. IRÁN

### Bahá'í Institute of Higher Education (BIHE)

#### Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Artículo 26 (derecho a la educación)

«1. Toda persona tiene derecho a la educación. [...] La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos».

Irán es el país de origen de los seis millones de fieles de la comunidad religiosa bahá'í que hay en todo el mundo. Se trata de una religión revelada monoteísta fundada por Bahá'u'lláh (1817-1892) a mediados del siglo XIX, época desde la cual está estrechamente vinculada con la historia iraní. Con sus más de 300.000 fieles, la comunidad iraní bahá'í constituye la minoría religiosa no musulmana más grande del país. Tanto debido a su pretensión de ser una religión de fundación postcoránica como a su doctrina más bien progresista, se les tacha de apóstatas, enemigos públicos y conspiradores. No se les considera minoría religiosa, sino que llevan el estigma de «perversa secta política» y «culto». A los ojos del Gobierno chií son un órgano establecido, según la situación, por el servicio secreto ruso, británico o de EE. UU. cuyo objetivo es desestabilizar el país y su religión mayoritaria. Dado que en la actualidad el centro mundial de la comunidad bahá'í se encuentra en Haifa (Israel), en los medios de comunicación iraníes y las comunicaciones del Gobierno son calificados sobre todo de «сионistas» y «espías de Israel».<sup>8</sup>

La persecución y el acoso afectan sobre todo al ámbito de la educación superior: «Las universidades tienen que expulsarlos, bien durante el proceso de matriculación o bien durante la carrera, en cuanto se conoce que son bahá'ís», señala un memorando secreto del año 1991 que las Naciones Unidas sacó a la luz dos años después y que formula la doctrina estatal iraní, cuyo objetivo es estrangular silenciosamente a la comunidad bahá'í.<sup>9</sup> Así, han de contemplarse los esfuerzos de Irán por prohibir a los bahá'ís el acceso a la educación superior dentro del contexto del resto de medidas del Gobierno para acabar con esta comunidad. Entre ellas se encuentran la prohibición de ejercer profesiones, la vigilancia, la destrucción de cementerios y lugares sagrados, así como encarcelaciones arbitrarias, torturas y penas de prisión de varios años.

Como respuesta al tratamiento discriminatorio en el ámbito educativo, en los años 90, la comunidad bahá'í de Irán comenzó a desarrollar una universidad a distancia para los jóvenes de entre sus fieles, el Bahá'í Institute of Higher Education (BIHE). Más que una institución fija, ha de considerarse una red informal, pues el Gobierno no permite a los bahá'ís crear instituciones en Irán. La comunidad lleva prohibida desde 1983. A pesar de ello, en 1998 ya se habían matriculado 900 estudiantes y la universidad contaba con más de 150 personas tituladas y profesores de diversos ámbitos académicos que ejercían su labor docente a título gratuito. Desde sus comienzos, el funcionamiento de la universidad se desarrolla

3 Véase [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument)

4 Los Principios de Yogyakarta constituyen la primera síntesis sistemática de la garantía de los derechos humanos para los LGBTI. En ellos se formulan exigencias que detallan los estándares de derechos humanos vigentes y vinculantes según el derecho internacional con relación a las minorías sexuales. Dado que interpretan y complementan los estándares de derechos humanos y los mecanismos de protección ya existentes, son de fundamental importancia política y jurídica, por lo que sientan una clara base para una política de derechos humanos consecuente tanto a escala nacional como internacional

5 Véase [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm)

6 Para consultar la versión española de la convención de los derechos de las mujeres, véase <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

7 Con relación a este tema, consúltese el informe de la Relatora Especial sobre los DDH acerca de la situación de las defensoras de los derechos humanos del 7.3.2011 (A/HRC/16/44/Add.3), <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/115/73/PDF/G1111573.pdf?OpenElement>

8 Véase la página especial del Ministerio Alemán de Asuntos Exteriores: [http://www.auswaertiges-amt.de/DE/Aussenpolitik/Laender/Aktuelle\\_Artikel/Iran/090219-BahaiIran.html](http://www.auswaertiges-amt.de/DE/Aussenpolitik/Laender/Aktuelle_Artikel/Iran/090219-BahaiIran.html)

9 Véase el documento de la Gesellschaft für bedrohte Völker (Asociación para los Pueblos Amenazados): «Los bahá'ís en Irán. El estrangulamiento de una comunidad religiosa.» Informe de derechos humanos n.º 54, junio de 2008 [http://www.gfbv.de/show\\_file.php?type=report&property=download&id=34j](http://www.gfbv.de/show_file.php?type=report&property=download&id=34j)

en su mayor parte a través de las clases a distancia y en grupos reducidos. En numerosas localidades se han abierto laboratorios y bibliotecas. La universidad cuenta con el apoyo profesional y técnico de titulados universitarios pertenecientes a la comunidad bahá'í de Norteamérica, Europa y Australia.

No obstante, el Gobierno iraní trata de reprimir violentamente los esfuerzos de la comunidad bahá'í del país por garantizar a sus jóvenes el acceso a una educación superior apta. De 1998 a 2002, las autoridades llevaron a cabo varias series de redadas en los locales de la universidad en las que confiscaron equipos y material docente. En las ciudades de Shiraz y Mashhad, los vigías de la revolución irrumpieron en varios locales en los que se estaban realizando los exámenes de acceso, grabaron con videocámaras lo ocurrido y confiscaron las pruebas de los aspirantes a una plaza universitaria.

Debido a las protestas internacionales contra esta práctica discriminatoria, en 2006 se concedió oficialmente a los bahá'ís el acceso al sistema universitario. Sin embargo, la realidad es otra, pues se rechaza a la gran mayoría de los candidatos bahá'ís por otros motivos o se les expulsa durante la carrera. Así, en la práctica, la situación de los estudiantes apenas ha cambiado.

En mayo de 2011 se repitieron los ataques en forma de redadas, esta vez, en numerosos pisos de fieles bahá'ís en Teherán, Karaj, Isfahán y Shiraz. Además, se detuvieron a catorce personas que participaban en el BIHE. A mediados de octubre del mismo año se dictaron las sentencias: en Teherán, un tribunal revolucionario condenó a siete bahá'ís a cuatro y cinco años de cárcel. Previamente, el 6 de junio de 2011, la Iranian Student News Agency (Agencia de Noticias de Estudiantes Iraníes) comunicó que el Ministerio Iraní de Ciencia, Investigación y Técnica había declarado ilegal el BIHE. A pesar de ello, el centro continúa en la actualidad con su labor.

## 2. NIGERIA

### House of Rainbow, Lagos

#### DUDH, Artículo 2 (prohibición de la discriminación)

«1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

En Nigeria, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) son discriminadas sistemáticamente en el ámbito social desde el momento en que dan a conocer su orientación o identidad sexual real o supuesta. En el presente caso, esto hace referencia a los derechos a vivienda, trabajo y acceso a asistencia sanitaria.

House of Rainbow (Casa de Arco Iris), que cuenta con el apoyo de la Hirschfeld-Eddy-Stiftung, la fundación pro derechos humanos de la Federación de Lesbianas y Gays en Alemania (LSVD), pertenece, como organización sin ánimo de lucro que es, a la Metropolitan Church Community (Iglesia de la Comunidad Metropolitana) de Lagos y presta asistencia a los ciudadanos LGBTI en temas sociales y espirituales, a la vez que lleva a cabo una labor informativa y de concienciación y campañas contra las leyes que discriminan a los LGBTI. La organización también desa-

rolla su labor en Ibadan y Abuja, que, junto con Lagos, son las ciudades más grandes fuera de las provincias islámicas, en las que está vigente la charia, es decir, que las leyes nacionales no siempre se reconocen o aplican. Cientos de personas se han puesto ya en contacto con House of Rainbow, aunque es probable que ese número solamente sea una pequeña parte de los discriminados. Al principio, todos los servicios de ayuda estaban centralizados en Lagos pero, en los últimos años, los integrantes se han visto enfrentados a los problemas de seguridad que esa forma de organización conlleva.

Como consecuencia de una campaña mediática difamatoria orquestada contra miembros de la organización, en 2008, varios



Miembros de House of Rainbow en una reunión  
(© House of Rainbow 2012)

de ellos fueron expulsados de los apartamentos que tenían alquilados y perdieron sus trabajos. Por lo general, a los ciudadanos LGBTI se les trata de forma discriminatoria y ultrajante, tanto en el puesto de trabajo como a la hora de buscar una vivienda o en la asistencia sanitaria, y son marginados socialmente. Recientemente, algunas organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones civiles han comenzado a ofrecer asistencia y asesoramiento médicos porque el sistema nigeriano no actúa en el ámbito del VIH/SIDA y, además, el material informativo acerca de los riesgos para este grupo poblacional del que se dispone no es suficiente. Por otra parte, todavía no se ha investigado ni documentado lo suficiente en qué medida los ciudadanos LGBTI están afectados por la transmisión del VIH/SIDA.

En Nigeria, no solo prevalece en la sociedad la idea de que la homosexualidad es ajena a la cultura tradicional del país, sino que también está tipificada como delito en la legislación nacional. Ante dichas circunstancias, no existe ningún tipo de base legal para reclamar por vía judicial el derecho no discriminatorio por motivos de orientación sexual. Los afectados no se atreven a recurrir a las autoridades judiciales, pues, como atestigua la experiencia, estas no hacen justicia. Hasta que no se cambie el marco legal, es muy probable que se continúe excluyendo a los ciudadanos LGBTI de la comunidad social. Es imprescindible arraigar en la ley la igualdad incondicional y aprobar una ley antidiscriminación en Nigeria para que se produzca un cambio en las prácticas sociales comunes, así como para conferir poder a la comunidad organizada LGBTI.

### 3. RUSIA

**Polina Savchenko e Igor Kochetkov,  
Vychod, San Petersburgo**

En Rusia, la homofobia está muy extendida. La vida de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) en este país ha estado marcada desde siempre por la marginación, la discriminación, el menosprecio y la violencia homófoba. La Capital Europea de la Cultura de San Petersburgo, que hasta ahora tenía más bien fama de ser liberal y abierta, ha decretado por ley la exclusión de los LGBTI, siguiendo el ejemplo de otras tres regiones rusas: Kostromá, Arjángelsk y Riazán. El 29 de febrero de 2012, la cámara municipal de San Petersburgo aprobó en tercera lectura una ley homófoba y tránsfoba que penaliza la «propagación» de la homosexualidad o del transgenerismo. El 11 de marzo, Poltavchenko, gobernador de la ciudad, firmó la ley, por lo que entró en vigor.<sup>10</sup> Esta ley, que combina homofobia y prejuicios, va a aumentar e institucionalizar la intolerancia y el odio a las minorías. Su objetivo es poner una mordaza al movimiento LGBTI, cada vez más fuerte en Rusia. Un indicio de ello son las repetidas detenciones provisionales de DDH de los LGBTI que se han producido en 2012 en San Petersburgo.

Rusia es miembro del Consejo de Europa, por lo que está obligada a cumplir el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH). Según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el hecho de desfavorecer a lesbianas y gays debido a su identidad sexual va contra la prohibición de discriminación recogida en el Artículo 14 del CEDH, a la vez que contra el Artículo 8 (Derecho al respeto a la vida privada y familiar). Estos mismos principios son también aplicables a bisexuales y transgéneros. La ley es también contraria al derecho ruso y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En todo el mundo se dieron muestras de solidaridad con la oposición del movimiento LGBTI ruso a esa ley. En muchas ciudades, tales como Berlín o Hamburgo, se celebraron manifestaciones solidarias ante las embajadas y consulados de Rusia. Políticos de Hamburgo, Berlín y Colonia se dirigieron a sus colegas rusos para protestar contra la ley a través de cartas abiertas firmadas por varios partidos. Desde la entrada en vigor de la ley, en San Petersburgo, las organizaciones LGBTI están poniendo a prueba con acciones públicas cómo pueden continuar con su importante labor de información y aceptación y cómo reaccionan las autoridades. En la ley, que pretende evitar la publicidad de la homosexualidad y la transexualidad, se prevén sanciones económicas de 5.000 rublos (130 euros) para personas que actúen solas y de hasta 500.000 rublos (13.000 euros) para organizaciones, dependiendo de su tamaño. De momento, todavía no se ha condenado a nadie.

También este año, la organización LGBTI Vychod («salir del armario») ha presentado junto con otras la «Semana contra la homofobia». Vychod lleva desde 2009 luchando por los derechos

humanos de los LGBTI, así como por una mayor tolerancia y aceptación del colectivo. Además, desempeña una labor informativa sobre la homosexualidad y la transexualidad, presta asesoramiento a lesbianas y gays para que acepten su homosexualidad y refuerza la capacidad de actuación del colectivo LGBTI. Este año, en el marco de la «Semana contra la homofobia», en la que siempre hay numerosas actividades, entre ellas, un festival de cine, se puso en marcha una campaña publicitaria. Con el consiguiente esfuerzo económico, se alquilan quince espacios publicitarios para empresas y se imprimieron treinta carteles de gran tamaño en los que se ve al compositor Piotr Chaikovski, al bailarín Rudolf Nureyev y a la poetisa Marina Tsvietáieva con la boca tapada. En ellos, se añadieron breves fragmentos de cartas y documentos personales de estos maestros de la cultura rusa que hacen referencia a su homosexualidad.

El 7 de abril de 2012, algunos activistas de Vychod levantaron los carteles en una manifestación y fueron detenidos provisionalmente, por lo que puede que tengan que hacer frente a sanciones. Asimismo, durante las manifestaciones del 1 de mayo en San Petersburgo, varios activistas LGBTI llevaban banderas del arco iris y otros símbolos con los colores del arco iris. En total, fueron detenidas diecisiete personas, que también puede que tengan que pagar multas. Fuerzas policiales separaron a los DDH de los LGBTI de la multitud de cuatrocientas personas y se los llevaron a la comisaría más cercana por «propagación de la homosexualidad». Entre los detenidos se encontraba también el famoso defensor de los derechos humanos de los LGBTI Igor Kochetkov, que luego relató que no había sido puesto en libertad hasta pasar siete horas. Pero después, a los DDH ya no se les reprochaba haber hecho publicidad de la homosexualidad, sino haber prestado resistencia ante las fuerzas policiales. En la opinión de Polina Savchenko, de Vychod, «la policía utiliza el argumento de la propaganda para evitar las actuaciones y arrestar a los participantes». Así, según comentó, el único objetivo de la ley es reprimir todo tipo de actividades públicas de los LGBTI.<sup>11</sup>

Tanto Vychod como otras organizaciones de LGBTI de San Petersburgo se están preparando ya para una larga y costosa lucha. Quieren pasar por todas las instancias jurisdiccionales de Rusia hasta el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Y, según los DDH de Vychod, cuya labor cuenta con el apoyo de la Hirschfeld-Eddy-Stiftung, que les facilita donativos procedentes de Alemania, no van a dejar de luchar contra las posturas y los comportamientos homófobos.

El 13 de julio de 2012, la Duma rusa votó por amplia mayoría una controvertida ley que clasifica a las ONG financiadas desde el extranjero como «agentes extranjeros», y establece un estricto control sobre sus finanzas. Ahora, las organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones civiles corren el riesgo de ser demandadas judicialmente por difamación. El presidente Putin ratificó la ley el 21 de julio de 2012 pese a las fuertes críticas internacionales.<sup>12</sup> Para las organizaciones como Vychod, este acontecimiento supondrá seguramente un obstáculo considerable en su trabajo.

<sup>11</sup> Véase [http://www.queer.de/detail.php?article\\_id=16411](http://www.queer.de/detail.php?article_id=16411)

<sup>12</sup> Varios relatores especiales de la ONU habían instado a Rusia que retirara el proyecto de ley: «si este proyecto de ley entrara en vigor, no cabe duda de que tendrá inmensas consecuencias negativas para la sociedad civil en Rusia». (<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12344&LangID=E>, acceso a la página en julio de 2012)

<sup>10</sup> Véase <http://www.comingoutspb.ru/en/en-projects/campaignagainstlaw>

## 4. PAQUISTÁN

### Nageen Hyat, artista y defensora de los derechos de las mujeres, Women's Action Forum, Islamabad

#### DUDH, Artículo 27 (libertad en la vida cultural)

«1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten».

Con su labor tanto profesional como voluntaria, Nageen Hyat lucha para mejorar los derechos de las mujeres en su país. En la sociedad patriarcal de Paquistán, no está bien visto que las mujeres tengan una profesión propia fuera de casa, pues esto no es lo que dictan las normas religiosas y culturales. Al dedicarse a una actividad profesional, las mujeres ganan independencia económica, a la vez que su posición social se ve reforzada. Con el fin de promover esto, Nageen Hyat produjo el ciclo de cine «Shanaakht-mein houn zindagi» («Mi identidad es vivir») en colaboración con Amnistía Internacional. En él se retrata a mujeres paquistaníes trabajadoras, tales como policías o bailarinas, cuyas profesiones están cargadas de prejuicios. Para ella, estas películas constituyen un medio para la defensa de los derechos ESC de las mujeres.

Su trabajo también se centra en el arte. Gracias a los seminarios, talleres y exposiciones de acceso gratuito que organiza en su Nomad Gallery, prepara a otros ciudadanos para que puedan participar en la vida cultural de Islamabad, así como realizar trabajos artísticos y seguir formándose en ese ámbito, cosa que lleva prácticamente treinta años haciendo. Así, siempre pone especial atención a la integración y promoción de las mujeres, minorías, niños y jóvenes, es decir, de aquellos grupos que están más excluidos de

la vida pública en el día a día de Paquistán. La temática de los cuadros de sus exposiciones gira en torno al papel de la mujer, las diferencias sociales o los procesos de modernización en las ciudades. El objetivo de sus exposiciones, el ciclo de cine y las mesas redondas es incitar a las personas a desarrollar un pensamiento crítico sobre la sociedad paquistaní. A largo plazo, se trata de cuestionar desde un punto de vista crítico los patrones de ideas y normas tradicionales para así reforzar los derechos de los paquistaníes.

En Paquistán vienen creciendo desde hace años las fuerzas wahabitas-islamistas, que actúan despiadadamente contra las personas que se pronuncian a favor de un cambio en el statu quo social y religioso. Prueba de ello fueron los asesinatos de Salman Taseer, gobernador de la provincia de Punjab, y de Shahbaz Bhatti, ministro de Minorías, en el año 2010. Pero también se está amenazando y matando a periodistas y activistas de derechos humanos. El miedo a la violencia, la cual es cada vez mayor, hace que gran parte de la población civil guarde silencio.

Nageen Hyat, quien ya se considera que provoca el escándalo por trabajar de autónoma, con sus actividades en el Women's Action Forum y sus exposiciones cargadas de crítica social y presentaciones de películas acerca de los derechos humanos, se sitúa en el punto de mira de numerosos agentes, a saber, del Gobierno, de grupos islamistas y de fuerzas conservadoras de la sociedad. Tal y como reflejan las palabras de otra de las fundadoras del Women's Action Forum: «Hoy la situación es más espeluznante. Antes contábamos con la oposición del Estado, pero ahora son las personas las que se han vuelto más radicales». Nageen Hyat recibe amenazas tanto escritas como de palabra y el Estado, por su parte, la ha avisado claramente de que no tolerará una crítica a sus estructuras que sea tan fuerte y directa (como en el informe sobre el día a día en el trabajo de las mujeres policías). A pesar de ello, dada su sensata forma de actuar, hasta ahora no ha sido víctima de ningún ataque violento.

Los tres siguientes casos hacen referencia a una problemática tradicional dentro del área de los derechos ESC: las amenazas y la persecución de activistas sindicales que defienden los derechos de las trabajadoras y los trabajadores. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un total de 189, también se basan en el derecho de los DDH (tales como sindicalistas) a luchar por los derechos laborales internacionalmente reconocidos. Ante la progresiva globalización que estamos viviendo, resulta de gran importancia tener unos estándares comunes sobre los valores sociales en la vida laboral de aplicación en todo el mundo. En las normas fundamentales del trabajo de la OIT se incluyen la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a negociaciones colectivas, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la supresión de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

En todo el mundo se dan casos en los que se trata de evitar que los sindicalistas desarrollen la labor con la que se han comprometido, así como la formación de sindicatos independientes; en algunos países, incluso recurren sin temor alguno al asesinato. En Turquía, aunque la práctica jurídica del país no ofrece a los trabajadores ningún tipo de protección acorde con las normas internacionales, una sindicalista logró ganar el juicio por su demanda. En otro caso, se muestra lo difícil que resulta luchar por los derechos de los trabajadores de la administración pública en Panamá. Por último, conoceremos a una sindicalista de Zimbabue que tuvo que abandonar su país por miedo a morir.

## 5. TURQUÍA

**Emine Arslan, sindicalista, Sefaköy**

**DUDH, Artículo 23 (derecho al trabajo y a igual salario)**

«2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual».

Durante ocho años, Emine Arslan trabajó en una empresa llamada DESA, en Sefaköy, que fabricaba productos de cuero para marcas internacionales como Marks & Spencer y Prada. En 2008 fue despedida por ser miembro de un sindicato y participar activamente en una campaña a favor de la organización de los trabajadores en sindicatos. Pero protestó, para lo que contaba con el apoyo de Deri-İş, un sindicato de la industria del cuero fundado en 1948, y demandó a la empresa. Esta, por su parte, trató de sobornar a Emine Arslan para que retirara la demanda y de poner fin a las protestas del sindicato en el recinto de la fábrica en repetidas ocasiones. Para esto último, la dirección de la empresa contaba con la colaboración de la policía local. Se amenazó a la sindicalista con tomar represalias contra sus familiares; su hija se libró por poco de un intento de secuestro.

En 2009, tras un año de audaz resistencia, y con la ayuda de varios sindicatos, Emine Arslan ganó su lucha ante la justicia. Su jefe decidió no seguir teniéndola contratada, pero le pagó una indemnización y ella empezó a trabajar en otra fábrica textil. Además, en la sentencia judicial se exhortaba a DESA a firmar un convenio con Deri-İş. No obstante, hasta ahora, la empresa todavía no ha cumplido las obligaciones impuestas, sino que continúa con la práctica de despedir a los activistas sindicales.

El motivo por el que Emine Arslan se sindicó fueron las injustas condiciones a las que estaba sometida en su puesto de trabajo: turnos de trabajo demasiado largos, horas extraordinarias no remuneradas y un sueldo injusto (prácticas frecuentes en Turquía). Los sindicatos independientes estiman que el número total de asalariados turcos sindicados ronda solamente el 6%. La falta de acceso a las numerosas pequeñas empresas, por ejemplo, del sector informal, constituye un gran problema a la hora de desarrollar la labor sindical. Lo mismo ocurre con las empresas en las zonas de libre comercio, en las que el acceso desde el exterior, también para los sindicatos, está estrictamente regulado.

Por otra parte, en la legislación turca aún existen fragmentos de la época del régimen militar a partir de 1980 que limitan considerablemente los derechos de los trabajadores, como es el caso del derecho a la libertad sindical, a las negociaciones colectivas y a huelga. Aunque Turquía ratificó los convenios 87 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación) y 98 (sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva) de la OIT, el Gobierno todavía no se ha esforzado enteramente en transponerlos a la legislación nacional. Dado que los empresarios siguen teniendo la opción de pagar una indemnización a los trabajadores despedidos por su actividad sindical o de devolverles su puesto de trabajo, se les está facilitando una forma legal de deshacerse de los sindicalistas. Además, el Gobierno apoya activamente el trabajo temporal, lo que, por una parte, dificulta la realización de controles mientras que, por la otra, sirve de incentivo a las empresas para seguir despreciando a los trabajadores.

## 6. PANAMÁ

**Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Educación de Panamá (ASPUMED)<sup>13</sup>**

**DUDH, Artículo 23 (derecho al trabajo y a igual salario)**

«4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

Aunque los derechos sindicales están recogidos en la constitución del país, las organizaciones de empleados de la administración pública de Panamá no son reconocidas oficialmente como sindicatos. Dado que no gozan de ese estatus, no pueden negociar con su empleador ni recurrir al diálogo para mediar en caso de controversia y, entre otras cosas, se enfrentan a despidos improcedentes, persecuciones, discriminación, acoso laboral, privación del aumento salarial, intimidaciones e incluso a acusaciones totalmente refutables de haber cometido actos criminales. Además, la fiscalía abre expedientes a aquellas personas que participan en las marchas de protesta o las huelgas o que denuncian públicamente esas injusticias. Estas medidas contra los empleados de la administración pública incumplen las condiciones de los convenios 87 y 98 de la OIT, así como las de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A pesar de que la constitución lo prohíbe, el Gobierno actual del presidente Ricardo Martinelli (2009–2014) reformó varias leyes relativas al funcionariado con vigencia retroactiva al comienzo de la legislatura. De ese modo, fueron despedidos miles de empleados

<sup>13</sup> Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Educación de Panamá.

de la administración pública. Varias organizaciones de trabajadores, entre ellas ASPUMED, están estudiando un recurso de inconstitucionalidad.

Los altos cargos de la administración pública que protestan mediante acciones contra esta u otras violaciones de derechos son discriminados constantemente de diversos modos. Así, se les envía a lugares de trabajo incómodos, se les retira de sus funciones y, cada vez que se produce un cambio de Gobierno (cada cinco años), se pierden decenas de miles de puestos de trabajo. Los dirigentes sindicales son conscientes de que la Corte Suprema va a demorar las demandas presentadas por sus organizaciones y de que los diputados no tienen la voluntad política de aprobar leyes que favorezcan a los empleados. Asimismo, se ven expuestos a la intromisión de los partidos políticos, los cuales tienen interés en que sus organizaciones se disuelvan o escindan, o bien tienen que afiliarse al partido del Gobierno para no perder su trabajo. Hasta que no se garanticen los derechos de los empleados de la administración pública en Panamá, estarán en peligro tanto su seguridad personal como su integridad laboral.

## 7. ZIMBABUE

### Getrude Hambira, General Agricultural Plantation Workers Union of Zimbabwe (GAPWUZ)

La sindicalista Gertrude Hambira defiende los derechos de los campesinos en Zimbabwe. El caso de este país ilustra de manera trágica que las reformas agrarias no necesariamente benefician a las personas que carecen de medios, sino que pueden tener como consecuencia todo lo contrario.

En el año 2000, el Gobierno de Mugabe inició una reforma agraria forzosa en la que se repartieron y asignaron a granjeros negros los latifundios que, en su mayoría, estaban en manos de agricultores blancos. Hasta entonces, la agricultura comercial había empleado a miles de campesinos a los que, con frecuencia, se les facilitaba también un alojamiento en el mismo lugar de trabajo. Como consecuencia de la reforma agraria, esos trabajadores no solamente perdieron su trabajo, sino también su vivienda. Así, muchos de ellos se vieron en una situación desesperada, mientras que otros fueron contratados por los nuevos terratenientes, pero con condiciones mucho peores que las anteriores, en las que se ven indicios claros de explotación y que vulneran los derechos humanos.

Gertrude Hambira se ha afanado por documentar las violaciones de derechos derivadas de la reforma agraria y por sacarlas a la luz tanto en su país como en el extranjero. En su papel de secretaria general de GAPWUZ, animó a los campesinos a defender su propia causa y exigió a los terratenientes que respetaran los derechos de los trabajadores. Además, tomó las riendas de la produc-

ción de un documental sobre la situación de los afectados que refleja la cara inhumana de la reforma agraria de Mugabe y pone en la picota a la élite dirigente de Zimbabwe, que siempre había presentado su reforma como una estrategia del Gobierno para luchar contra la pobreza. Tras el estreno del documental, se atentó contra la vida de Gertrude Hambira en varias ocasiones, por lo que se vio obligada a abandonar su país. En la actualidad vive exiliada.

Con el fin de impedir su compromiso sindical, en Zimbabwe, Gertrude Hambira fue detenida y acusada por falsos cargos varias veces. Las oficinas de GAPWUZ fueron registradas y sus empleados, amenazados. Gertrude Hambira estaba vigilada en todo momento por agentes de seguridad y su familia temía continua-



Gertrude Hambira (© ITUC/Craig Berggold)

mente que se produjeran ataques físicos o incluso intentos de asesinato.

Pero el caso de Gertrude Hambira no es el único en Zimbabwe: para mantener su posición, los mandatarios recurren a la estrategia de reprimir y perseguir sistemáticamente a toda la oposición política. La situación de los derechos humanos en el país ha empeorado dramáticamente, sobre todo, desde las elecciones presidenciales de marzo de 2008. Se cree que las fuerzas de seguridad han asesinado a las personas que han desaparecido sin dejar rastro. Se persigue y detiene a los defensores de los derechos humanos, que se enfrentan a procesos penales por delitos inventados. Para Gertrude Hambira, el exilio era la única salida al inminente peligro de muerte que la acosaba. Su caso se ha dado a conocer en todo el mundo, fundamentalmente, a través de acciones de la Confederación Sindical Internacional, con la esperanza de que el interés internacional tenga un efecto intimidatorio y, así, los DDH de Zimbabwe no corran el mismo destino que ella, sino que puedan continuar con su compromiso en el país. Otra forma de apoyar a este sindicato es facilitar una ayuda económica a los socios de GAPWUZ que están en peligro.

A partir de aquí se tratarán fundamentalmente las violaciones de derechos ESC en zonas rurales, así como los derechos colectivos de grupos indígenas. El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989 (convenio OIT n.º 169), llama a los Estados a garantizar a los pueblos indígenas la plena realización de sus derechos sociales, económicos y culturales respetando siempre su identidad social y cultural. Para ello, los Gobiernos han de desarrollar medidas coordinadas y sistemáticas con la participación de dichos pueblos (Artículos 2.1 y 2.2 (b)). Además, los Gobiernos tienen que consultar a los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (Art. 6).

Mientras que en los cinco siguientes casos tanto afectados como organizaciones no gubernamentales (ONG) se empeñan en la lucha por los derechos de pueblos indígenas, dados los diferentes contextos políticos, estos ejemplos de Asia y Latinoamérica muestran muy diversas situaciones de los DDH, quienes, no obstante, tienen en común que todos son considerados (posibles) agentes de conflictos violentos debido a sus actividades. Esto aumenta el riesgo de exposición a represalias y, como se puede ver en algunos de los casos, también a difamación y a acusaciones de apoyar a grupos armados ilegales. En el informe anual de 2009, la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los DDH constataba que la seguridad de los defensores se ha visto amenazada por un número cada vez mayor de actores no estatales.<sup>14</sup>

No obstante, el primer caso, de las Filipinas, muestra también que la colaboración entre una organización de derechos humanos y los responsables políticos locales y las autoridades puede mejorar la protección de los activistas acosados por el ejército. Por el contrario, en el ejemplo de Bolivia no se ven tales intentos de mediación para mitigar los conflictos y proteger a los DDH, de manera que los afectados se encuentran ante una situación mucho más precaria, especialmente porque los ataques provienen de las más altas escalas gubernamentales. Así, se considera un inconveniente el hecho de que todavía no se haya creado formalmente una red internacional como medida de protección adicional para este caso. En cambio, de Vietnam llega la información de que precisamente las medidas que normalmente se ven como una forma de mejorar la protección, tales como una mayor visibilidad o una red nacional e internacional, también pueden tener un efecto contraproducente si se aplican sin tener en cuenta los requisitos políticos. Esto es algo de lo que también tendrían que percatarse los agentes internacionales. De nuevo, el cuarto caso muestra cómo una organización de derechos humanos de México, que trata de resolver los conflictos locales de forma pacífica, por lo que es víctima de represalias por parte de agentes políticos, fuerza la creación de redes internacionales para protegerse. Por último, en el quinto caso, de Panamá, se puede ver claramente que también los observadores internacionales sufren represalias cuando documentan actuaciones violentas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

14 A/HRC/13/22 del 30.12.2009 (para. 38, pág. 8). Además: «A este respecto, la Relatora Especial quisiera en particular destacar la situación de los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales, que son cada vez más vulnerables, ya que su trabajo no siempre es reconocido como una labor de derechos humanos». (para. 39, pág. 8). Véase [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22_sp.pdf)

## 8. FILIPINAS

### Silingang Dapit (SILDAP), Mindanao

#### DUDH, Artículo 12 (protección de la vida privada)

*«Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques».*

La organización no gubernamental filipina SILDAP lleva casi treinta años trabajando con los pueblos indígenas de tres provincias de la isla de Mindanao, al sur del país. Entre otras obras, la organización tiene escuelas locales para los pueblos dibabawon, mangguangan y mdaya en zonas apartadas en las que, por su propia cuenta, el Gobierno apenas actúa, si bien dichas escuelas sí están reconocidas por la oficina responsable de educación como servicios de «Basic Education Assistance in Mindanao» (Asistencia Educativa Básica en Mindanao, BEAM). SILDAP trabaja con métodos adaptados y su objetivo no es solo que los niños aprendan a leer y escribir, sino que también descubran lo valiosa que es su cultura, preservando la sabiduría popular de los pueblos indígenas. Así, la labor de SILDAP va mucho más allá de la alfabetización. Su deseo es educar a las nuevas generaciones para ser ciudadanos activos y responsables. También ofrecen cursos sobre los derechos de la población indígena siguiendo las pautas de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre la aplicación de la «Indigenous Peoples Rights Act» (Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas, IPRA).

En diciembre de 2010, miembros del ejército totalmente equipados acudieron en varias ocasiones a la oficina de SILDAP, en Ciudad de Tagum. Se interrogaron a los trabajadores de la organización y se fotografiaron los locales y los carteles de las paredes. Cuando al mes siguiente Allan Delideli, director de SILDAP, exigió una explicación de esas actuaciones del ejército en otra de las redadas, a los trabajadores se les aclaró que los interrogatorios eran parte de una nueva estrategia de seguridad dentro de la lucha contra la insurgencia (Oplan Bayanihan). En enero de 2011, se impuso esa estrategia en lugar del anterior plan (Oplan Banta Laya), que tan criticado había sido y que numerosos críticos consideraban el detonante del aumento de las torturas, los asesinatos selectivos, las ejecuciones extralegales y las desapariciones forzadas documentadas durante el mandato de la presidenta Gloria Macapagal Arroyo y de las que fueron víctimas, entre otras personas, los DDH. Después de que el presidente Benigno Aquino asumiera el poder (en julio de 2010), se aprobó el nuevo plan antiterrorista con el fin de impedir los ataques violentos de comunistas y otros grupos políticos radicales en el país. Si bien el objetivo oficial de este plan consiste en fomentar la paz y colaborar con la población por medio del desarrollo, también ha dado lugar a una militarización de la población civil. Así, se acuartelan soldados en los pueblos y estos interrogan a organizaciones como SILDAP en el marco del programa conocido como «Peace and Development Outreach Program» (PDOP).

En el caso de SILDAP, el jefe de operaciones militares no pudo presentar ningún permiso por escrito, pero en el último interrogatorio quedó claro que se sospechaba que la organización apoyaba al prohibido New Peoples Army (Nuevo Ejército del Pueblo, NPA). En el marco de las investigaciones contra

SILDAP, incluso se presentaron en la vivienda particular de una trabajadora de la organización, lo que dejó a su familia, y especialmente a sus hijos, totalmente atemorizados.

En Filipinas, los cargos de esta índole pueden poner en peligro las vidas de los afectados. Tras la oleada de redadas e interrogatorios, SILDAP acudió primero a los medios de comunicación y a las redes sociales para dar a conocer las actuaciones del ejército y, así, protegerse de otros ataques. Como reacción, la directora del Department of the Interior and Local Governance (Departamento de Interior y Gobierno Local, DILG) visitó SILDAP en Ciudad de Tagum para que se le explicara lo que había ocurrido. Después, llamó la atención a los mandatarios del ejército de la región por los incidentes y les dio instrucciones de que los interrogatorios en el marco del PDOP se realizaran siempre en presencia de los consejeros municipales en cuestión. Además, esta funcionaria se involucró activamente para lograr establecer un firme diálogo entre SILDAP y el ejército, lo que dio lugar a la decisión de que las autoridades locales competentes de la región convocaran oficialmente a las organizaciones como esta para que operaran allí y participaran en la elaboración de planes de desarrollo local. Hasta el momento, el ejército es el único agente que no ha reaccionado al llamamiento de colaboración.

## 9. BOLIVIA

### Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CEPILAP), Foro Boliviano del Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE) y Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)

En este caso, se trata de varias organizaciones no gubernamentales y asociaciones de defensa de los intereses de los indígenas de Bolivia que luchan tanto por los derechos económicos, sociales y culturales como por los derechos medioambientales de los grupos indígenas de la Amazonia boliviana. Además de asesoramiento y representación legal, también ofrecen medidas de formación e interceden por los indígenas ante las instituciones gubernamentales.

En 2010, CEPILAP denunció públicamente la violación del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados previamente, recogido en el convenio 169 de la OIT, a raíz de lo que el Gobierno acusó a la organización de guiarse por intereses externos. También acusó a otras ONG que tenían relaciones con la sociedad de desarrollo USAID, de EE. UU., (entre ellas, a CEJIS) de desestabilización política y afirmó que las protestas sociales estaban siendo financiadas con fondos de cooperación al desarrollo de EE. UU. El conflicto entre los movimientos sociales y el Gobierno de Morales se agudizó dramáticamente en septiembre de 2011, cuando la policía recurrió a la violencia para disolver una marcha de protesta de grupos indígenas de la región amazónica que había comenzado hacía ya varias semanas. El objetivo de esa marcha era frenar la construcción de una carretera de 300 kilómetros que atravesaría el Territorio Indígena del Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) sirviendo de conexión directa entre la cuenca del Amazonas y el Pacífico y que se utilizaría principalmente para la exportación de bienes brasileños y, seguramente, también para la expansión de las plantaciones de coca. Aunque la nueva constitución del país recoge algunos derechos de los indígenas, entre ellos, el derecho a emitir un consen-

tamiento libre, previo e informado, al parecer el Gobierno se inclina por el crecimiento económico y la integración del mercado sudamericano.

Si bien, en general, en Bolivia las ONG disponen de suficiente margen de actuación para exponer sus intereses respecto al desarrollo económico y social o a la lucha contra la pobreza, en los últimos años, sus posibilidades se han ido reduciendo continuamente. Esto afecta en particular a las iniciativas destinadas a fortalecer la democracia, a lograr una mayor transparencia en la gobernanza y la administración de los fondos públicos y a que se respeten los derechos humanos, en especial, los de los pueblos indígenas.

El Gobierno, el presidente y los ministros han respondido a los movimientos de protesta, que no dejaban de acrecentarse, recurriendo a la difamación y la estigmatización. Así, a las ONG bolivianas y las asociaciones de defensa de los intereses de los grupos indígenas de la Amazonia se les acusa públicamente de conspiración y de prestar apoyo a los oligarcas de la oposición, a la derecha y al imperialismo, a lo cual cabe señalar que en ello también desempeñan un papel central los medios de comunicación afines al Gobierno. Además, parece que ahora el Gobierno va a dar un paso más y tiene previsto establecer una comisión especial en la Cámara de Diputados cuya función sería la de investigar las actividades de las ONG. Las ONG temen que esta medida suponga una criminalización de los defensores de los derechos humanos.

CEJIS fue ya en 2008 víctima de una serie de ataques: las oficinas de su sede central, en Santa Cruz, fueron registradas y parte de sus trabajadores, amenazados. Como consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ordenó medidas cautelares para que el Estado de Bolivia protegiera efectivamente a los trabajadores de CEJIS. A pesar de ello, desde entonces, la organización no ha dejado de ser atacada. Por lo general, las organizaciones de derechos humanos de Bolivia cuentan con muy buenas redes a escala local y regional, pero el problema es que les faltan contactos internacionales, que les podrían ser de ayuda para hacer visible su labor y su especial situación. Además, en comparación con otras, hacen poco uso del sistema interamericano de derechos humanos de la OEA.

## 10. VIETNAM

### Social Policy Ecological Research Institute (SPERI), región del Mekong

#### DUDH, Artículo 20 (libertad de reunión y de asociación):

«1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas».

Desde que en los años 90 iniciara sus reformas económicas, Vietnam es uno de los países asiáticos que están viviendo un auge económico. Son también muchas las empresas europeas que se han establecido en la región del Mekong. Pero, al contrario de lo que ocurre con la apertura económica, en Vietnam todavía no ha madurado el concepto de una sociedad civil activa que contribuya considerablemente al desarrollo de la comunidad y que tenga un papel autónomo dentro del Estado y a la hora de impulsar los fundamentos del Estado de derecho. Al igual que antes, siguen



*Dos integrantes de SPERI analizan las corrientes migratorias del pueblo Hmong con un representante de esa minoría.  
(© Brot für die Welt/Jan Papendieck 2011)*

predominando las organizaciones de masas estatales, tales como la Unión de Mujeres y la de Jóvenes o el Frente de la Patria, con millones de miembros. Estas organizaciones son financiadas por los contribuyentes y están estrechamente vinculadas a estructuras gubernamentales y del partido. Por el contrario, en ocasiones, las organizaciones que luchan por el derecho a la tierra o a la identidad cultural se consideran opositoras al Gobierno. De vez en cuando, esta falta de confianza impide la cooperación y limita las posibilidades de trabajo de las ONG. La ley de ONG vigente en la actualidad («Law on the Right to Establish Associations»), aprobada en 1957, es bastante imprecisa. El Decreto 45/2010 «sobre la organización, el funcionamiento y la gestión de las asociaciones» es ya algo más concreto, aunque en él la labor de las asociaciones sin ánimo de lucro se recoge principalmente desde puntos de vista tecnocráticos y administrativos. Cabe señalar que en la actualidad las ONG están trabajando junto con el Gobierno en la versión revisada de las disposiciones.

En este contexto, el SPERI trabaja en la idea de una sociedad en la que también las minorías étnicas de Vietnam, tales como los hmong, los meo o los xinh mun, tengan igual acceso a los derechos fundamentales, tal como ocurre con la población mayoritaria de los kinh y, en particular, con la clase urbana, cada vez más pudiente. El reconocimiento del patrimonio cultural, la protección de los recursos y un acceso justo al mercado son solamente algunos de los temas de los que se ocupa el SPERI junto con las comunidades de pueblos indígenas en la región del Mekong. Cuando se trata de la asignación de títulos territoriales o forestales para el cultivo, el SPERI procura lograr una colaboración en igualdad de condiciones entre los campesinos y las autoridades locales. En este proceso se apoya a las minorías en el disfrute y reconocimiento de sus costumbres y derechos tradicionales, lo cual cobra especial importancia cuando la población mayoritaria o grandes grupos empresariales reclaman unas tierras.

Los miembros de las comunidades indígenas se ven excluidos de la sociedad de diversos modos. Además, por ejemplo, tampoco cuentan con una representación suficiente en los programas de desarrollo ni en los centros educativos superiores. El SPERI pone voz a estos grupos poblacionales que, por sí solos, apenas captan atención. Pero han de hacerlo con una gran sensibilidad hacia la realidad social y política del país, pues, en su sociedad, con una organización política todavía poco pluralista, al analizar y hacer públicas las carencias detectadas en el reconocimiento y la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías, es necesario tener mucho tacto a fin de no poner en peligro su propio margen de actuación. Aquellas ONG que hacen públicas sus críticas se arriesgan a ser prohibidas, tal y como le ocurrió a

una organización civil que llamó la atención acerca de las consecuencias ecológicas y las limitaciones al modo de vida tradicional de las minorías étnicas derivadas de la extracción de bauxita en la meseta central de Vietnam.

En el ambiente de inseguridad política que reina, muchas ONG prefieren confiar en sí mismas y en una labor en silencio en lugar de buscar unirse en redes y ganar visibilidad. Dada su restringida postura, el Gobierno vietnamita está desaprovechando el valioso potencial de las ONG a favor de los derechos ESC en aras del desarrollo de la sociedad. El SPERI pretende salvar el abismo existente entre la sociedad civil y la política mediante una labor de presión constructiva y aboga por que las autoridades estatales respondan a las vivencias negativas de la población indígena y reconozcan sus derechos sobre las tierras sin recurrir a medios represivos. Según el SPERI, la cooperación con autoridades estatales progresistas, intelectuales, personalidades y ONG para la aplicación de los derechos humanos sociales es una gran oportunidad.

Pero los que se organizan se hacen más visibles, pasando asimismo a ser vulnerables en caso de hacer análisis socioeconómicos críticos. De ahí que la labor a favor de los derechos ESC de los hmong, los meo o los xinh mun siga suponiendo un auténtico desafío diplomático. No obstante, hay esperanza, pues la apertura del país es cada vez mayor, algo que ya prácticamente no se podrá revertir.

## 11. MÉXICO

### Centro Regional de Derechos Humanos «Bartolomé Carrasco Briseño» (Barca-DH), Estado de Oaxaca

#### DUDH, Artículo 11 (presunción de inocencia)

*«1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa»*

El impulso decisivo para que el Padre Wilfrido Mayrén Peláez, conocido defensor de los derechos humanos, fundara este centro regional de derechos humanos vino de una oleada de violencia contra la población civil del sur del Estado de Oaxaca, la cual se defendía cada vez más de su exclusión socioeconómica. La organización, conocida en México por el nombre de «Barca-DH», lleva desde 1992 luchando, entre otras cosas, por que se impongan los derechos ESC y de los indígenas en la región. Actúa en el ámbito de la formación en materia de derechos humanos y está



*El Padre Wilfrido Mayrén Peláez como ponente en un simposio  
(© Emma Marshall/Peace Brigades International 2011)*

comprometida con la gestión no violenta de los conflictos locales. También apoya a los grupos indígenas a la hora de reclamar sus derechos sobre su territorio, sus recursos y su hábitat, así como en sus esfuerzos por proteger sus tierras ante la esquilación de recursos sin que se tengan en cuenta sus derechos según el principio de consentimiento libre, previo e informado. Desde los comienzos de la andadura de Barca-DH, sus coordinadores se ven expuestos a ataques físicos y mortales, intimidaciones, amenazas de muerte y campañas difamatorias.

Uno de los numerosos conflictos locales candentes en los que Barca-DH trata de lograr un cambio pacífico se desarrolla en las comunidades indígenas de los triquis, en la zona de San Juan Copala. Desde 2009, la situación no ha dejado de agravarse en esa región, siendo las implicadas tres organizaciones políticas militantes: por una parte, los grupos paramilitares MULT y UBISORT, afines al PRI,<sup>15</sup> y, por la otra, MULT-I, cercano al movimiento zapatista. Este último está formado principalmente por personas del pueblo triqui. En abril de 2010 fueron asesinados dos participantes en una caravana por la paz; durante meses, la comunidad de los triquis estuvo rodeada por asociaciones paramilitares y se enfrentó a tiroteos en los que se registraron numerosos heridos y víctimas mortales.

Hasta el momento, ni las autoridades ni las fuerzas de seguridad del Estado de Oaxaca han intervenido activamente en este violento conflicto ni tomado medidas de protección de la población civil, de modo que también quedan impunes gran cantidad de delitos contra personas indefensas. En septiembre de 2010, Barca-DH inició una mesa redonda que reúne periódicamente a representantes de las partes implicadas en el conflicto. Precisamente esta iniciativa ha puesto a los trabajadores de la organización en una situación muy precaria, especialmente al Padre Wilfrido, que recibe constantemente amenazas de muerte y es víctima de campañas mediáticas denigrantes y difamatorias en las que se le tacha, por ejemplo, de «cura guerrillero». En el año 2010, un periódico afín al PRI llegó incluso a incriminarlo del asesinato del líder de la organización paramilitar UBISORT. No obstante, no llegó a ser procesado formalmente.

Este caso es solamente uno de los muchos que se dan en México, un país en el que no solo el incumplimiento de los derechos de la población indígena marginada forma parte deliberada de la política estatal, sino que también lo hacen la difamación y criminalización de los defensores de los derechos humanos. La impunidad reinante, que en México constituye un problema endémico, es un acicate tanto para el uso indebido de la jurisprudencia por parte de las autoridades regionales y federales como para las actuaciones violentas de grupos armados de motivación política. Con frecuencia, los representantes de asociaciones campesinas o indígenas que se oponen a proyectos estatales o transnacionales de desarrollo o económicos son condenados en procedimientos sumarios y sin un amparo jurídico adecuado a penas de cárcel de varios años en base a acusaciones mayoritariamente infundadas. De este modo se debilitan sistemáticamente los movimientos sociales de base. Barca-DH viene luchando por los derechos de los reclusos desde el comienzo de la oleada de criminalización en el Estado de Oaxaca, lo que ha llevado a los propios trabajadores de la organización a estar más directamente en el punto de mira de los posibles agresores.

15 Partido Revolucionario Institucional: gobernó en México hasta 2000 y, durante ochenta años, todos los presidentes y prácticamente todos los gobernadores y senadores eran del partido, que tenía una mayoría abrumadora, tanto en el parlamento como a escala nacional, estatal y municipal

Junto con otra organización regional de derechos humanos, Barca-DH presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una petición de medidas preventivas de protección para las comunidades de los triquis. Dichas medidas fueron decretadas en octubre de 2010 para un total de 135 habitantes de la comunidad de San Juan Copala. Aunque el Gobierno mexicano ya se comprometió a aplicar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las continuas actuaciones violentas contra los miembros de la comunidad son un indicio de que las autoridades continúan de brazos cruzados. Por eso habría que recomendar a la comunidad internacional de Estados que exhorte a México a aplicar los compromisos asumidos en la OEA.

El Padre Wilfrido comenzó a ampliar la red de contactos internacionales de su organización sobre todo a partir de 1998, cuando le dispararon por primera vez. Para Barca-DH, este tipo de conexiones tienen una función fundamental de protección. Desde octubre de 2010, la organización Brigadas Internacionales de Paz brinda acompañamiento de protección tanto al Padre como a otros dos compañeros de causa. Hasta hace poco, en México no había ninguna base legal para la protección de los DDH. Tras años de esfuerzos por parte de las organizaciones mexicanas de derechos humanos y del vigoroso apoyo prestado desde otros países como, por ejemplo, Alemania, por fin, en abril/mayo de 2012, tanto el senado como la cámara de los diputados aprobaron por unanimidad una ley para la protección de los DDH y los periodistas.<sup>16</sup>

## 12. PANAMÁ

### Human Rights Everywhere (HREV), Changuinola y Ciudad de Panamá

#### DUDH, Artículo 9 (protección contra la detención y el destierro):

«Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado».

Francisco Gómez Nadal y Pilar Chato Carral son dos periodistas y activistas de derechos humanos españoles que se dedican a documentar sistemáticamente las violaciones de los derechos humanos que se producen en Panamá para la ONG internacional Human Rights Everywhere. Así, en 2010 colaboraron en un informe paralelo al Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y recopilaron documentación sobre las protestas de organizaciones indígenas y de base contra proyectos económicos y reformas legales del Gobierno que vulneraban sus derechos.

En julio de 2010 elaboraron un informe sobre la denominada «crisis de Changuinola», derivada de una ley que limitaba los derechos de los trabajadores y la protección del medio ambiente, así como de un decreto gubernamental que recortaba la autonomía de los pueblos indígenas panameños. El Estado respondió a las protestas de los afectados contra esos proyectos en Bocas del Toro con una operación policial desmesurada en la que hubo más de

16 Véase la nota de prensa publicada al respecto el 2.5.2012 por pbi Mexico Project, [http://www.pbi-mexico.org/field-projects/pbi-mexico/news/news/?no\\_cache=1&tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=3459&tx\\_ttnews%5BbackPid%5D=109&cHash=4ea00e39cbb49026585ad5fe8495fd2d](http://www.pbi-mexico.org/field-projects/pbi-mexico/news/news/?no_cache=1&tx_ttnews%5Btt_news%5D=3459&tx_ttnews%5BbackPid%5D=109&cHash=4ea00e39cbb49026585ad5fe8495fd2d).

cuatrocientos heridos y cuatro víctimas mortales. Decenas de manifestantes perdieron la vista. La «Masacre de Bocas del Toro», como pasó a denominarse desde ese momento, se dio a conocer internacionalmente a través de la documentación elaborada por Francisco Gómez y Pilar Chato.

Los dos activistas también informaron de una reforma del Código Minero prevista para marzo de 2011 que había de dar lugar a explotaciones a cielo abierto, sobre todo, en territorios indígenas, y que se había aprobado sin tener en cuenta la obligación a consulta previa recogida a escala internacional en el convenio 169 de la OIT. Los afectados también reaccionaron ante este proyecto con protestas masivas, lo que tuvo como consecuencia que los responsables de la organización de las manifestaciones fueran atacados con campañas mediáticas denigrantes y difamados por sus actividades y su origen étnico. Asimismo, se sospechaba de que los observadores internacionales no actuaran de buena fe.

El 26 de febrero de 2011 se produjo una manifestación de gran concurrencia en Ciudad de Panamá a la que, a petición de los manifestantes, también acudieron Gómez y Chato. Pero, cuando estaban grabando los sucesos con la cámara, ambos fueron interceptados por agentes del orden, que también confiscaron su equipo y se los llevaron en un coche patrulla. Durante los dos días que estuvieron retenidos, las autoridades estatales orquestaron una

campaña mediática en la que los dos periodistas fueron tildados de provocadores y acusados de incitar a la violencia, así como de representar una amenaza para la seguridad de Panamá. El 28 de febrero de 2011 fueron expulsados del país, medida con la que, sometidos a una considerable presión y sin contar con asistencia jurídica durante su detención, se mostraron conformes.

Tanto en el caso de los dos periodistas españoles como en el de las organizaciones de afectados (y en el de estas, de forma mucho más drástica) se vulneraron numerosos derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, a la manifestación pacífica, a amparo jurídico, a la vida y a la libertad, así como la prohibición de discriminación. No obstante, el caso también pone de manifiesto que en países como Panamá, al que no se presta mucho interés internacionalmente, con frecuencia, los sucesos de esta índole pasan prácticamente desapercibidos, lo que agudiza el efecto de la impunidad reinante y de la falta de tutela jurídica para todos los ciudadanos. Una opción para tratar esta problemática situación sería recurrir a programas de información acerca de los derechos humanos en escuelas y otros centros públicos. Asimismo, se podrían reforzar las redes existentes entre las organizaciones de derechos humanos locales y los sindicatos con las ONG de derechos humanos internacionales.

Los tres casos de Indonesia, Colombia y la República Democrática del Congo que a continuación se exponen muestran que las situaciones de guerra civil o conflictos similares suelen aumentar el riesgo para la labor de los DDH debido a la violencia existente, pues, con frecuencia, se les vincula con opositores armados o se les tacha de serlo, lo que da lugar a que las fuerzas de seguridad del Estado o grupos paramilitares actúen violentamente contra los DDH. En este contexto, la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los DDH constataba en su informe anual de 2009 ante la Asamblea General: «La cada vez más frecuente calificación de los defensores de los derechos humanos de «terroristas», «enemigos del Estado» o «adversarios políticos» por las autoridades estatales y los medios de difusión propiedad del Estado es una tendencia particularmente preocupante, ya que se utiliza regularmente para deslegitimar la labor de los defensores y aumentar su vulnerabilidad. La Relatora Especial expresa su grave preocupación en relación con este fenómeno, ya que contribuye a la percepción de que es legítimo que los defensores sean objeto de abusos por parte de los actores estatales y no estatales».<sup>17</sup>

En una resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU emitida el 15 de abril de 2010 se recuerda a los Estados su obligación de proteger la vida y la seguridad de los civiles en los conflictos armados, algo que ha de aplicarse también a los DDH. El Consejo de Derechos Humanos hizo un llamamiento a los Estados a «que apoyen plenamente el papel de los defensores de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y les proporcionen la protección que debe darse a todos los civiles en esas situaciones».<sup>18</sup>

## 13. INDONESIA

### Lembaga Penelitian, Pengkajian dan Pengembangan Bantuan Hukum (LP3BH), provincia de Papua Occidental

#### DUDH, Artículo 19 (libertad de opinión, expresión e información)

*«Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».*

Después de que en Sumatra y Kalimantan gran parte de las superficies forestales de Indonesia tuvieran que dar cabida a las plantaciones de aceite de palma y a otros cultivos agrícolas, así como a la extracción de carbón, Papua es una de las pocas regiones con extensas superficies de selva tropical que quedan en el país. La tala ilegal supone una grave amenaza para el medio ambiente y los habitantes de la región. La tasa de deforestación es la más alta del mundo con 1,8 millones de hectáreas al año.<sup>19</sup> El aumento de la demanda de aceite de palma ha dado lugar a una ampliación cons-

tante de las superficies de cultivo y, por consiguiente, a la tala forestal. Según los datos del Gobierno indonesio, en Papua está previsto transformar hasta nueve millones de hectáreas de superficie forestal en áreas para el cultivo de aceite de palma. A menudo, al hacerlo no se regulan las relaciones territoriales ni de propiedad, del mismo modo que tampoco se consulta a los afectados, quienes, además, ni siquiera se benefician de las ganancias económicas. Por el contrario, las fuerzas de seguridad sí suelen participar en estos negocios millonarios.

La segunda fuente central de materias primas de Papua para el mercado mundial es el gas natural, que se suministra principalmente a EE. UU., China y Corea del Sur. Desde 2009, Tanguh Liquid Natural Gas Project, perteneciente a la empresa British Petroleum, extrae gas natural en la bahía de Bintuni, en Papua Occidental. Para 2014 se prevé ampliar las instalaciones. Al igual que ocurre en las plantaciones de aceite de palma, muchas veces, los trabajadores de los proyectos de gran envergadura son personas llegadas de otras regiones del país. Esto aumenta las desigualdades sociales y despierta un descontento cada vez mayor entre los vecinos de la zona, que se sienten excluidos de las actividades económicas.

La organización LP3BH tiene su sede en la ciudad de Manokwari, en Papua Occidental. La labor de este instituto se centra en controlar el cumplimiento del Estado de derecho, de los derechos humanos y de la reforma del sector de la seguridad, con especial atención a la zona de la península de Cabeza de Pájaro, en la parte occidental de la provincia. Para ello, se centran en el apoyo a la sociedad civil a través de medidas formativas, asesoramiento y asistencia jurídica. Además, ofrecen a las comunidades indígenas seminarios y formación sobre los derechos tradicionales y constitucionales de las tierras y sobre la gestión pacífica de conflictos. Por otra parte, la organización también presta especial atención al desarrollo de los proyectos económicos de gran envergadura y a sus consecuencias. Las injusticias se critican públicamente mediante campañas informativas.

En diciembre de 2010, Simon Rizyard Banundi, trabajador de la organización, fue detenido junto con otras personas por la policía cuando se encontraba observando y documentando la disolución forzosa de una ceremonia en Manokwari. Se le acusó de intencional golpista. Esta detención es un ejemplo de las amenazas a las que se enfrentan todos los trabajadores del LP3BH, de las cuales son responsables principalmente la policía, el ejército y los servicios secretos. Las represalias son de tipo sistemático: las organizaciones civiles de Papua son estigmatizadas periódicamente por el aparato de seguridad con el calificativo de «izquierdistas», lo cual podría considerarse un intento de deslegitimación de la labor de esta organización. Hasta la fecha, todavía no se ha derogado la prohibición del partido comunista indonesio PKI y de sus símbolos, impuesta en 1966. Con frecuencia, las libertades de la sociedad civil de Papua se ven limitadas al aplicarse el artículo sobre la «makar» (prohibición de la subversión) del Código Penal de Indonesia. Del mismo modo, existe un decreto presidencial de 2007 que considera el uso de símbolos culturales locales, tales como la bandera de la estrella de la mañana, como manifestación de una postura separatista que ha de ser penalizada. No obstante, dada la falta de pruebas, se retiró la acusación contra Simon Rizyard Banundi.

Por otro lado, se puede observar un mayor control por parte de las autoridades. Cada vez que el LP3BH hace pública su postura, ha de presentar ante la prensa y la policía documentos que testifiquen la veracidad de sus declaraciones. Christian Warinussy, director de la organización, ha recibido amenazas de muerte y está expuesto constantemente a intentos de intimidación. El aumento de la criminalización de los DDH también se puede ver en otras

17 Véase A/HRC/13.22 del 30.12.2009 (para. 27, pág. 6), [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22_sp.pdf)

18 Véase <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/129/03/PDF/G1012903.pdf?OpenElement>

19 «REDD en Indonesia», folleto informativo de Watch Indonesia, véase <http://www.watchindonesia.org/>

regiones de Indonesia. La legislación del país no prevé ningún mecanismo de protección para este grupo de personas, que dependen de la ayuda internacional, sobre todo en Papua Occidental, donde el intercambio de información con el extranjero resulta especialmente dificultoso. No obstante, las represalias del Estado llegaron también a las organizaciones internacionales. Hasta octubre de 2010, cuando se obligó a las ONG internacionales a abandonar la región, los observadores voluntarios de la organización Brigadas Internacionales de Paz acompañaban a los trabajadores del LP3BH.

Sobre todo desde entonces, las posibilidades del LP3BH de responder a su propia situación de amenaza se han visto reducidas drásticamente. Dada la ausencia de agentes internacionales en Papua Occidental, la organización ha intensificado sus intentos de establecer redes a escala local, nacional e internacional y sus trabajadores participan regularmente en cursos sobre estrategias de seguridad y de documentación que, entre otras, ofrece la ONG indonesia KontraS (Comisión para los Desaparecidos y las Víctimas de la Violencia). Además, el LP3BH ha entablado conversaciones con autoridades locales y nacionales acerca de la protección de los DDH y publica planes y recomendaciones al respecto.

## 14. COLOMBIA

**Ana Fabricia Córdoba, William Álvarez,  
Corporación Jurídica Libertad (CJL),  
Medellín, Departamento de Antioquia**

**DUDH, Artículo 3 (derecho a la vida y la libertad):**

*«Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona».*

Desde hace tiempo, Colombia es el país del hemisferio occidental con el balance más negativo en lo que a derechos humanos se refiere. Aunque algunos indicadores de violencia se han reducido en los últimos diez años, no se puede obviar que, desde entonces, se ha recurrido a la violencia como recurso más deliberado. Esto afecta especialmente a aquellos que luchan por conseguir una sociedad más justa. En el año 2011, el programa «Somos Defensores» recogió 239 ataques a DDH, en los que fueron asesinadas 49 personas.<sup>20</sup> La mayoría de estos ataques provienen de grupos paramilitares derechistas que oficialmente están «desmovilizados».<sup>21</sup>

Si se analizan detenidamente las cifras, resulta evidente que los DDH que luchan por la devolución de las tierras a los desplazados internos y contra los proyectos mineros de gran envergadura corren un gran peligro de pasar a ser el blanco de los agentes violentos.

Ana Fabricia Córdoba fue víctima de un brutal asesinato. En el año 2000, esta afrocolombiana de 51 años de edad huyó de Urabá,

su región natal, cuando las fuerzas paramilitares mataron a su marido. De esta manera, tuvo que refugiarse dentro de su propio país. Entonces comenzó a participar en grupos comunitarios y organizaciones de base en la urbe medellinense luchando por los derechos económicos y sociales de los desplazados internos por la violencia. En julio de 2010, también su hijo de 19 años fue víctima de un asesinato en el que probablemente participaran fuerzas policiales. Ana Fabricia Córdoba era consciente del continuo peligro de muerte que la acechaba, pero decidió continuar con su lucha



Ana Fabricia Córdoba  
(© Juan Diego Restrepo/Verdadabierta)

por la justicia. No tuvo miedo de señalar la colaboración activa de ciertas unidades de la policía de Medellín con las estructuras paramilitares de la ciudad, responsables directas de los asesinatos de numerosos jóvenes en barrios pobres. Ana Fabricia Córdoba también denunció a estos agentes por las diversas amenazas de muerte que recibía. Por eso, tenía que cambiar su lugar de alojamiento diariamente y vivía en una situación de inseguridad permanente. Aun así, se negó a ser escoltada por guardaespaldas de la policía, que probablemente había sido la causante de la muerte de su hijo. En junio de 2011 le dispararon cuando iba en un autobús público.

Desde agosto de 2010, algunas organizaciones civiles han registrado dieciséis casos en los que se ha asesinado a miembros de asociaciones de desplazados y otros grupos por exigir que les sean devueltas sus tierras a los desplazados internos. Tras esta catástrofe humanitaria en la que, desde 1990, han sido expulsadas violentamente un total de cuatro millones de personas se esconde, entre otras cosas, una estrategia concreta de apropiación indebida de tierras con fines económicos. Así, se han redistribuido de este modo casi siete millones de hectáreas, lo que equivale al 13 % de la superficie agrícola del país.<sup>22</sup>

La relación de los ataques contra los DDH y la imposición de los intereses económicos no solamente se dan en la exportación agrícola, sino también en proyectos de minería, un sector de la industria por cuya expansión apuesta la política colombiana. Desde la segunda legislatura del ex presidente Álvaro Uribe Vélez (2006–2010), el número de concesiones mineras, entre otras, a empresas extranjeras, ha aumentado notablemente. En muchos casos, la extracción de minerales, carbón y petróleo se lleva a cabo sin consultar previamente a la población afectada. En la parte oriental del Departamento de Antioquia, se decidió destinar a la minería 80.000 hectáreas. Las organizaciones civiles achacan prin-

20 «Somos Defensores» es un programa común de varias ONG colombianas de derechos humanos. Para consultar el informe anual de 2011, véase <http://www.somosdefensores.org/attachments/article/105/REVISTA%20SOMOS%20ESPA%C3%91OL.pdf>.

21 Desde finales de 2003 hasta 2012, más de 34.000 combatientes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se han entregado a las autoridades y han podido disfrutar de penas reducidas y programas de integración. Aun así, en la mayoría de departamentos del país, las estructuras armadas y sus organizaciones sucesoras siguen activas. Los grupos paramilitares son responsables de la mayor parte de crímenes de lesa humanidad en el conflicto colombiano.

22 Informe de la «Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado» a la Corte Constitucional colombiana de junio de 2008. [http://www.codhes.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=39&Itemid=52](http://www.codhes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=39&Itemid=52)

principalmente a este hecho la violencia extrema que se vive en la región. Así, por ejemplo, en abril de 2011, William Álvarez, de la pequeña localidad de Cañón de Melcocho, fue secuestrado y asesinado por hombres enmascarados. Había denunciado a la Procuraduría (ente de control de la función pública de los empleados del Estado) los continuos ataques a los vecinos de la zona minera.

La organización de derechos humanos Corporación Jurídica Libertad (CJL), con sede en Medellín, que lleva tanto el caso de Ana Fabricia Córdoba como el de William Álvarez, considera que los asesinatos selectivos de personas del movimiento base particularmente activas y que actúan en público son un claro intento de sembrar el pánico entre la población para evitar que esta se organice y se defienda ante los proyectos económicos de gran envergadura, que opinan que les están privando de sus derechos económicos y sociales. Dada la situación cada vez más dramática de los defensores de los derechos ESC y la flagrante falta de medidas de protección eficaces, CJL, miembro de las redes civiles de derechos humanos de Colombia, participó en la decisión de cortar el diálogo con el Gobierno para forjar un plan nacional de actuación acerca de los derechos humanos en junio de 2011.

## 15. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

### Association Africaine de Défense des Droits de l'Homme (ASADHO), Katanga

En la República Democrática del Congo, los trabajadores de las ONG que defienden los derechos humanos de sus conciudadanos están expuestos permanentemente a un riesgo de ataques físicos y mortales. Con frecuencia, sufren amenazas de muerte y atentados, son detenidos, torturados e incluso asesinados. Esta situación afecta a todos los DDH, independientemente de si luchan en concreto por el cumplimiento de los derechos civiles y políticos, de los derechos económicos, sociales y culturales o de los derechos medioambientales. Las fuerzas de seguridad del Estado participan activamente en las violaciones de los derechos humanos, tal y como puso una vez más de manifiesto el juicio por el asesinato perpetrado en el mes de junio de 2010 de Floribert Chebeya, conocido defensor de los derechos humanos y director de la organización de derechos humanos «La Voix des Sans-Voix» («la voz de los sin voz», VSV). Y es que solamente fueron condenados quienes recibían órdenes, mientras que los propios artífices del crimen quedaron impunes.<sup>23</sup>

También los trabajadores de la Asociación Africana de Defensa de los Derechos Humanos (ASADHO), fundada en 1991, están expuestos a un riesgo permanente debido a la labor que llevan a cabo. Por todo el país han nacido grupos de base de la organización que se dedican a ayudar a las personas a la hora de aclarar y salvaguardar sus derechos. Desde 2003, ASADHO se ocupa cada vez más del cumplimiento de los derechos económicos y sociales, que precisamente suelen vulnerar las empresas multinacionales que se aprovechan de la débil situación legal y de la falta de imposición del derecho vigente. La organización también elabora estudios sobre la política laboral y social congoleña, por ejemplo, sobre las normas de seguridad laboral, que han provocado reacciones muy dispares. Un ejemplo positivo es un estudio sobre la empresa constructora China Railway Engineering Corporation, que dio



Jean-Claude Katende  
(© Brot für die Welt/Brigitte Bohlinger 2012)

lugar a que la embajada china invitara a ASADHO y se mantuvieran conversaciones con la dirección de la compañía. Poco después mejoraron las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa.

Sin embargo, en 2006, a Jean-Claude Katende, presidente de ASADHO, no le fue tan bien cuando dirigía el departamento regional de la organización en la provincia de Katanga. Tras denunciar en público en Lubumbashi, capital de Katanga, las malas condiciones laborales en las minas de cobre y cobalto, el trabajo infantil, la destrucción del medio ambiente, la corrupción y el incumplimiento de las normas internacionales por parte de las empresas mineras, tanto él como los trabajadores a su cargo fueron amenazados de muerte. Jean-Claude Katende recibió llamadas anónimas en las que se le comunicaba que, si no dejaba de atacar a las empresas de Katanga, estaría en peligro de muerte. Unos días después, incluso representantes provinciales del partido del Gobierno, el PPRD (Partido del Pueblo para la Reconstrucción y la Democracia) del presidente Joseph Kabila, y otros políticos criticaron duramente las declaraciones de Katende. Debido a la intensidad de las incesantes amenazas, se vio obligado a salir del país por un tiempo. Numerosas organizaciones internacionales intercedieron pidiendo al Gobierno congolés que pusiera fin a la denuncia pública de Katende y que garantizara su seguridad. Desde su regreso al Congo, Katende dirige la oficina nacional de ASADHO en Kinshasa y vuelve a enfrentarse a las persistentes amenazas de muerte.

En julio de 2009, Golden Misabiko, que tomó su relevo en Katanga, fue detenido tras publicarse un estudio sobre la extracción ilegal de uranio en la mina de Shinkolobwe y la vinculación del ejército. Tras obtener la libertad bajo fianza, huyó del Congo, pues temía por su vida. En la actualidad vive en el exilio.

<sup>23</sup> Véase [http://www.brot-fuer-die-welt.de/weltweit-aktiv/index\\_10096\\_DEU\\_HTML.php](http://www.brot-fuer-die-welt.de/weltweit-aktiv/index_10096_DEU_HTML.php)

La comunidad internacional observa con creciente preocupación la tendencia a la criminalización de los DDH, ya reflejada en algunos casos. La palabra «criminalización» significa que las actividades y el comportamiento de algunos individuos se definen como delitos, por lo que estas personas son consideradas criminales. En el marco de la lucha a favor de los derechos humanos, la criminalización representa un intento de desacreditar a los DDH e impedir su labor mediante un uso indebido del sistema jurídico y la manipulación de la opinión pública. Dada su fachada de legitimidad, la criminalización ofrece tanto a los agentes estatales como a los no estatales una enorme ventaja estratégica a la hora de reprimir a los DDH, pues, a escala internacional, los ataques violentos no gozan de mucha aceptación política. Esta práctica hace que los DDH estén expuestos a un mayor riesgo de amenazas, intimidación, vigilancia y ataques directos.<sup>24</sup>

Según parece, la criminalización también suele aplicarse como antídoto cuando los DDH llaman la atención acerca de las consecuencias de proyectos económicos de gran envergadura en los que están involucrados grupos empresariales multinacionales y que vulneran los derechos ESC. En los nueve casos restantes, que se exponen a continuación, los DDH están expuestos a persecución penal. «Los Estados recurren cada vez en mayor medida a acciones legales para vulnerar los derechos humanos de los defensores de los derechos humanos que denuncian violaciones. Los defensores son detenidos y enjuiciados en virtud de acusaciones falsas. Muchos otros son detenidos sin que se les formulen cargos, a menudo sin acceso a un abogado, a atención médica o a un proceso judicial, y sin ser informados de los motivos de su detención», según las observaciones de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los DDH en su informe anual de 2009 citado anteriormente. También declaró que la tendencia a la criminalización de los DDH no ha bajado.<sup>25</sup>

En el siguiente caso, de la República del Congo, se acusa a dos activistas de derechos humanos de malversación de fondos para proyectos procedentes del extranjero. Otros tres casos de Latinoamérica prueban la criminalización de las protestas de comunidades locales contra la violación de sus derechos económicos y sociales.

## 16. REPUBLICA DEL CONGO

### Brice Mackosso y Christian Mounzeo, Coalición Publish What You Pay (PWYP)

#### DUDH, Artículo 8 (derecho a amparo jurídico):

«Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley».

Brice Mackosso, director de la Comisión de Justicia y Paz (Commission Justice et Paix) del Obispado de Pointe Noire, y Christian

Mounzeo, director de la ONG Rencontre pour la Paix et les Droits de l'Homme («encuentro por la paz y los derechos humanos», RPDH), son dos activistas de derechos humanos que llevan desde principios del año 2000 luchando en la República del Congo por los derechos de la población afectada por la extracción de petróleo, así como por una mayor transparencia económica, por que se contabilice como corresponde en el presupuesto general del Estado y por que se destinen más beneficios a los pobres. El país lleva extrayendo petróleo desde finales de los años 50 del pasado siglo, principalmente frente a la costa. Desde 2000, también se extrae petróleo en tierra firme, lo que ha influido negativamente en los derechos económicos y sociales de la población afectada, en particular, en el derecho a disponer de agua potable limpia, salud y alimentación.

Ambas organizaciones son miembros de la coalición congoleña Publish What You Pay (Publiquen Lo Que Pagan) y participaron intensivamente en las negociaciones para la adhesión de la República del Congo a la EITI (Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas) en representación de dicha coalición. En cierta medida, estas organizaciones se pusieron de actualidad porque las negociaciones con el Banco Mundial para la condonación de la deuda en el marco de la iniciativa PPME<sup>26</sup> se vincularon a los avances del Congo en el proceso de la EITI. Gracias a su compromiso y sus esfuerzos como grupo de presión, la coalición congoleña PWYP logró ejercer una importante presión sobre su propio Gobierno, tanto a escala nacional como internacional, y que este se adhiriera a la EITI en 2004. Brice Mackosso y Christian Mounzeo tenían muy buenos contactos (y aún siguen manteniendo algunos) con el Banco Mundial, Transparency International, Global Witness, PWYP International, EITI y las asociaciones católicas de cooperación Catholic Relief Services, Secours Catholique y Misereor.

Probablemente, el actual jefe de Estado, Denis Sassou-Nguesso, en el poder desde hace muchos años, controla en su mayor parte los cuantiosos ingresos derivados de la extracción de petróleo en la República del Congo. Se ha comprobado que existen una falta de transparencia y una serie de extrañas vinculaciones entre empresas privadas e intereses del Estado, tanto a la hora de contabilizar dichos ingresos como las partidas de gastos.

El 7 de abril de 2006 fueron detenidos en Pointe Noire los dos activistas. Permanecieron retenidos un total de diecisiete días, de los cuales, los cinco primeros no mediaba acusación alguna. La detención se basó en la demanda civil, probablemente preparada por el Estado, de un empleado de la organización de Christian Mounzeo por presunta malversación de fondos para proyectos. Todo el proceso contra los dos activistas estuvo marcado desde el primer momento por las irregularidades. En primer lugar, una demanda civil no tenía que haber sido llevada por el fiscal superior de la república ni, mucho menos, haber dado lugar a una detención; también porque la organización sueca que financiaba a RDPH no encontró ninguna irregularidad tras llevar a cabo una exhaustiva auditoría de cuentas. Por otra parte, la forma en la que registraron las oficinas y confiscaron los documentos va en contra del derecho congoleño. Y tanto los acusados como sus familias fueron intimidados.

Gracias a la amplia red de contactos internacionales de los dos afectados, se consiguió movilizar ayuda rápidamente. Algunos diputados del Congreso de los EE. UU., la organización francesa Secours Catholique y Misereor escribieron directamente al presidente Sassou-Nguesso. Asimismo, hubo varias organizaciones que instaron a su Gobierno a intervenir. En Alemania, intercedieron por estos activistas de derechos humanos personalidades tales

24 Véase al respecto el informe «Criminalisation of Human Rights Defenders» del grupo de Reino Unido de Brigadas Internacionales de Paz. [http://www.peacebrigades.org.uk/fileadmin/user\\_files/groups/uk/files/Publications/Crim\\_Report.pdf](http://www.peacebrigades.org.uk/fileadmin/user_files/groups/uk/files/Publications/Crim_Report.pdf)

25 Véase A/HRC/13/22 del 30.12.2009, para. 31 y 32, pág. 7. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22_sp.pdf)

26 Países Pobres Muy Endeudados

como la entonces ministra federal de Cooperación Económica y Desarrollo, Heidemarie Wiczorek-Zeul, mientras que el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores convocó al embajador congoleño. Sin embargo, al parecer, la mayor presión la ejerció el Banco Mundial que, en esos momentos, se encontraba en negociaciones sobre la condonación de la deuda con el Gobierno, dado que la delegación desplazada se negaba a reanudar las conversaciones hasta que Brice Mackosso y Christian Mounzeo no fueran puestos en libertad.

No obstante, la fiscalía prosiguió con la demanda a ambos activistas y les impuso una pequeña sanción económica. Cabe pensar que probablemente se trate de un acto cuyo fin sea preservar la reputación del aparato del Estado. A pesar de ello, los dos activistas apelaron contra la sentencia.

## 17. GUATEMALA

### Frente de Resistencia para la Defensa de los Recursos Naturales y Derechos de los Pueblos (FRENA), Departamento de San Marcos

En el marco de la privatización del suministro energético de Guatemala promovida por el Banco Mundial en 1999, el grupo empresarial español Unión Fenosa, perteneciente al sector eléctrico, pasó a hacerse cargo junto con sus filiales DEOCSA y DEORSA del suministro a veinte de los 22 departamentos del país, de manera que obtuvo el monopolio en Guatemala. Y eso es lo que ocurrió en el Departamento de San Marcos, en el este del país. Tras la fusión con Gas Natural, el grupo pasó a llamarse Gas Natural Fenosa.

Como consecuencia de la privatización, se produjo una subida exponencial de los precios de la luz, lo que convirtió el suministro en un lujo que los segmentos más pobres de la población no pudieron permitirse. Al mismo tiempo, el servicio empeoró: había cortes de electricidad sin previo aviso y se emitían facturas con errores. En el año 2004, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala concluyó que la filial DEOCSA se había valido de la recaudación de una tasa ilegal para obtener ganancias ilícitas, por lo que adeudaba a los consumidores 200 millones de euros. A pesar de ello, hasta hoy no se les ha reintegrado el dinero.

Entre la población comenzaron a surgir las protestas contra la privatización y las prácticas de las empresas afiliadas a dicho grupo. El punto álgido de esas protestas se alcanzó en 2009. Solo en los primeros cinco meses del año, se presentaron más de 90.000 reclamaciones contra el grupo empresarial ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala. El 8 de julio de dicho año, en una carta firmada por treinta organizaciones civiles, movimientos de base, sindicatos y partidos políticos de España, denunciaban las prácticas de Gas Natural Fenosa en Guatemala. Tras una encuesta en la que la mayoría de la población afectada votó en contra de la presencia de la empresa en el país, los consumidores organizaron una huelga de pago que tenía como fin la renacionalización del suministro energético. Como consecuencia, se produjo un corte de luz de más de una semana en Malacatán (San Marcos), que acabó por interrumpir también el suministro de agua, por lo que los habitantes quedaron expuestos a riesgo de infecciones. Cientos de ellos se echaron a la calle bloqueando las carreteras en dirección a México y organizaron marchas de protesta y actividades informativas. A raíz de ello, el gobernador incriminó al movimiento de base «Frente de Resistencia para la Defensa de los Recursos Naturales y Derechos de los Pueblos» (FRENA) de estar

vinculado al crimen, aunque, hasta el momento, las acusaciones no han podido probarse, sino que más bien se ajustan al patrón de criminalización de las organizaciones sociales críticas. Así, también se dictaron más de doscientos órdenes de detención de sindicalistas. Finalmente, en diciembre de 2009 se decretó el estado de sitio en el Departamento de San Marcos, situación en la cual, entre otras cosas, se prohibían las reuniones de más de tres personas.

Ni la otra carta colectiva de protesta, dirigida por cincuenta organizaciones a los Gobiernos de Guatemala y España, ni la denuncia presentada en Guatemala por el asesinato de Octavio Roblero, portavoz del FRENA, en febrero de 2010, lograron impedir que al mes siguiente se matara de nuevo a otros tres activistas. Semanas antes de su muerte, el propio Octavio Roblero había solicitado protección ante la Corte Suprema. El conflicto alcanzó su cota más trágica cuando, entre octubre de 2009 y marzo de 2010, fueron asesinados un total de ocho conocidos activistas de las organizaciones.<sup>27</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó duramente los asesinatos y exhortó al Estado de Guatemala a esclarecer los hechos en su totalidad y a llevar ante los tribunales tanto a los autores materiales de los crímenes como a los artífices.<sup>28</sup> Hasta el momento, todavía no se ha investigado exhaustivamente ni se ha demostrado la participación en las actuaciones violentas de la empresa, agentes estatales o de los grupos armados ilegales que continuaban en activo tras la firma del acuerdo de paz de 1996.

La Comisión Europea y el Gobierno de España están observando los acontecimientos en Guatemala. Este último ha exigido al fiscal general del Estado que inicie una investigación independiente, algo que, desde el punto de vista de la Comisión, dada la situación del país, tampoco sería factible sin correr un grave peligro. A principios de 2011, Gas Natural Fenosa se retiró de Guatemala y el negocio pasó a manos de la empresa británica Actis. No obstante, todavía está por ver si el cambio beneficiará la seguridad de la población que reclama sus derechos.

Como posible medida para proteger a los DDH afectados, se está considerando la posibilidad de la observación jurídica internacional de las instrucciones de los sumarios y de los juicios contra las personas criminalizadas, así como de la instrucción del sumario del caso Roblero. En el marco de las Directrices de la UE relativas a los defensores de los derechos humanos, se podría implicar a los Estados de la UE con representación en Guatemala. Además, si las autoridades del país siguen sin tomar medidas, también se podrían presentar los dos casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## 18. BRASIL

### Movimento dos Atingidos por Barragem (MAB), Estado de Minas Gerais

#### DUDH, Artículo 21:

«1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos».

27 Martín Cúneo: «Ocho activistas opuestos a Unión Fenosa asesinados en seis meses». <http://www.diagonalperiodico.net/Ocho-activistas-opuestos-a-Union.html>

28 «CIDH Deplora Asesinato de Defensores en Guatemala», nota de prensa del 25.2.2010, véase <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/21-10sp.htm>

Desde hace unos años, el Movimiento de Afectados por las Represas (MAB) viene luchando contra la construcción de la presa Candonga, en el municipio de Santa Cruz do Escalvado, situado en el Estado de Minas Gerais. Santa Cruz do Escalvado está a orillas del río Doce, una corriente que proporciona trabajo y alimento a las comunidades que viven en la zona desde hace más de trescientos años. Hasta el año 2000, vivían allí tranquilamente 5.000 personas; la mayor parte llevaban una economía de subsistencia y se dedicaban al cultivo de caña de azúcar, café, judías y maíz, a la ganadería, a la búsqueda de oro y a la pesca.

La construcción de la presa fue proyectada y llevada a cabo por un consorcio formado por las empresas Vale do Rio Doce (Brasil) y Alcan-Alumínio do Brasil (Canadá). Vale do Rio Doce pertenece a uno de los grupos empresariales más importantes del mundo en la extracción de hierro, plomo, manganeso y aluminio ferroso y de la industria de transformación de metales. Con un beneficio anual de 25.000 millones de dólares, Alcan-Alumínio no solo es el primer productor mundial de aluminio, sino que también se presenta como una empresa responsable concienciada de que sus proyectos han de ser compatibles con la sociedad y el medio ambiente. Y esto rinde sus frutos: las Naciones Unidas concedieron a la empresa canadiense un premio por la sostenibilidad de sus proyectos.

No obstante, en el caso Candonga, su situación no es buena. Uno de los requisitos fundamentales para la sostenibilidad de los proyectos de infraestructura de gran envergadura es la participación de la población afectada en el proceso de planificación. Aun así, el consorcio Vale do Rio Doce/Alcan solamente convocó a los habitantes de Santa Cruz do Escalvado para que acudieran a una consulta pública en una única ocasión. Según declaraciones de varias personas que asistieron a esa consulta, en ella no se les explicó de forma clara cuáles eran las intenciones concretas de las empresas ni, menos aún, las tremendas consecuencias que el proyecto tendría para sus vidas. Tanto la planificación como la realización del proyecto se caracterizaron de principio a fin por una falta de transparencia y un modo de proceder autoritario por parte de ambos grupos empresariales.

Otro requisito para la sostenibilidad es que el procedimiento de concesión de licencia se lleve a cabo como corresponde. Según la ley de medio ambiente de Brasil, antes de obtener la licencia de obra, las empresas están obligadas a encargar la realización de un informe sobre el impacto medioambiental. En marzo de 2004, la agencia estatal de protección del medio ambiente concluyó que el informe realizado para Alcan y Vale do Rio Doce no era suficiente con relación a diversos puntos. Además, llegó también a la conclusión de que la reactivación económica de la comunidad no se había logrado en absoluto. El hecho de que el consorcio obtuviera la licencia a pesar de las graves faltas e irregularidades registradas en el procedimiento se debe al mal funcionamiento de los órganos de la administración brasileña. Así, autoridades de diferentes niveles estatales vulneraron leyes brasileñas y acuerdos internacionales, desde las alcaldías de Santa Cruz do Escalvado y Rio Doce, pasando por el juzgado de primera instancia de Minas Gerais, hasta los representantes gubernamentales del Estado.

Para los responsables, ya en la fase de planificación era previsible que la central hidroeléctrica fuera a tener graves consecuencias para la región. Con la inundación de São Sebastião do Soberbo en julio de 2000, las personas no solamente perdieron sus casas, sino que se quedaron para siempre sin un espacio vital cultural y social con tres siglos de historia. Además, se recortó drásticamente el acceso de estas personas a sus recursos naturales, tales como el agua potable. En Soberbo, el nuevo pueblo construido para los desplazados, muchas de las casas se encuentran en pésimo estado: la humedad

traspasa las paredes, no disponen de agua caliente y en las fachadas hay moho. Los daños ecológicos van desde la desertificación forestal, pasando por las perturbaciones del ciclo reproductor de la población de peces, hasta la pérdida de 250 hectáreas de tierra fértil. Estos problemas no solamente afectan a la población de Santa Cruz do Escalvado, sino también a los cerca de 3.000 habitantes del vecino municipio de Santana do Deserto, que linda directamente con la presa. Dado que ni el Gobierno regional ni el nacional los consideran afectados por el embalse, su situación es muy precaria.

Si se tienen en cuenta la falta de transparencia y la previsibilidad de los cambios con graves consecuencias para la vida de los habitantes, no es de extrañar que los esfuerzos del consorcio por lograr que las pocas personas que quedaban en Santa Cruz do Escalvado vendieran sus casas fueran en vano. En lugar de aceptar las indemnizaciones que les ofrecían, totalmente insuficientes, los afectados comenzaron a rebelarse contra la construcción de la presa. Para poder defender mejor sus derechos, crearon una asociación. Ante esto, la parte contraria no se quedó de brazos cruzados, sino que varios activistas recibieron llamadas con amenazas durante los siguientes semanas y meses. Además, el consorcio inició acciones judiciales contra los organizadores de las protestas públicas y las manifestaciones. Por otra parte, hubo organismos estatales que prestaron apoyo a las empresas en un intento de acallar las críticas del proyecto de obra. La Secretaría de Seguridad Pública de Minas Gerais indicó a la policía local que identificara a los líderes de la asociación MAB.

## 19. COLOMBIA

### Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), comunidades de desplazados del Cacarica, el Curbaradó y el Jiguamiandó, Departamento de Chocó

#### DUDH, Artículo 22 (derecho a la seguridad social):

*«Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad».*

La región de Urabá, también conocida como la «mejor esquina de América» y situada en el extremo noroccidental de Colombia, es rica en recursos naturales: hay agua, un suelo fértil y una selva tropical virgen que alberga maderas nobles y una gran biodiversidad. En los años 60 del pasado siglo, parte de la región fue explotada, convirtiéndose en la zona bananera más extensa del planeta. Mientras tanto, las comunidades locales indígenas y afrocolombianas habitaron la parte del Departamento de Chocó y cultivaron las tierras. Hace aproximadamente veinte años, se descubrió el potencial económico de la región, que hizo aparecer a inversores tanto del propio país como del extranjero, a la industria farmacéutica y a comerciantes ilegales de maderas nobles, además de al ejército, cuya finalidad era ayudar en la explotación de la región en una Colombia herida por la guerra civil, y, por último, a la mafia de la droga.

A finales de los 90, el ejército expulsó en Urabá a unas 3.000 personas de sus pueblos. Este contaba con el apoyo de grupos

paramilitares, que cometieron numerosas masacres entre la población, acelerando así el desplazamiento forzado. Un ejemplo de ese proceder fue el de las comunidades afrocolombianas de la cuenca del Cacarica, que no quisieron tolerar que su destino fuera ser convertidos en desplazados internos, por lo que emprendieron el proceso de regreso a su lugar de nacimiento apoyados por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP) de Colombia. Asimismo, la organización Brigadas Internacionales de Paz también realizó un acompañamiento para aumentar la protección de las comunidades del Cacarica ante los ataques del ejército y los grupos paramilitares.

En el Urabá chocono, fueron muchas las comunidades locales que se enfrentaron a un destino similar. Desde hace unos años, en las cuencas del Curbaradó y del Jiguamiandó se está forzando la tala de superficies para el cultivo de la palma africana aceitera. Tanto la utilización tradicional de las tierras por sus habitantes originarios como la conservación de la selva tropical suponen un obstáculo para los intereses económicos del Gobierno y de diversas empresas del país y del extranjero.

Desde la violenta oleada de expulsiones en Urabá y los consiguientes esfuerzos de los afectados por reclamar el derecho a sus tierras y a volver a ellas de forma segura, cientos de activistas de las comunidades locales han sido amenazados, perseguidos, difamados y asesinados. Además, en los últimos años se ha perfilado la tendencia a criminalizar a esas personas. Ya en 2003, varios activistas de base que se negaban a dejar sus tierras fueron acusados de presuntas conexiones con las FARC<sup>29</sup>. Esto también afecta a los trabajadores de la CIJP<sup>30</sup>. A pesar de que los fundamentos eran claramente cuestionables, a la hora de emplear esta táctica, en la mayoría de los casos, ni las autoridades policiales ni la fiscalía desempeñaron un papel neutral de cara a los acusados y parecen representar unilateralmente los intereses de las empresas y del Gobierno. No obstante, según informes, en algunos casos, los funcionarios encargados de la investigación lograron identificar a miembros del ejército y del servicio secreto militar, a activistas de base sobornados por las empresas e incluso a fiscales que habían ayudado a aportar pruebas falsas.

Las comunidades locales afectadas expusieron su situación a escala internacional, por ejemplo, ante la Comisión Interameri-

cana de Derechos Humanos, que corroboró su derecho de autodeterminación y la obligación del Estado de Colombia a proteger a todos los ciudadanos. Asimismo, se decretaron medidas de protección, tanto para miembros de las comunidades como para trabajadores de la Comisión Justicia y Paz. En 2010, la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación incoó un proceso contra varias empresas y el ejército por sus vínculos con unidades paramilitares y por usurpación de tierras a las comunidades del Cacarica, el Curbaradó y el Jiguamiandó.<sup>31</sup> Todavía no ha habido pronunciamiento alguno al respecto.

No obstante, los afectados siguen sufriendo represalias y siendo criminalizados. Personas armadas siguen atacando a las comuni-



Reunión de afectados en la comunidad de Camelias, Curbaradó  
(© Alexandra Huck/kolko e.V. 2012)

dades, despojándolas de las escasas provisiones de que disponen, amenazándolas y denunciándolas de simpatizantes de la guerrilla. Además, se recurre sin temor alguno a los asesinatos selectivos. La CIJP ha llegado a la conclusión de que las numerosas represalias contra la propia organización y los afectados están claramente vinculadas con la imposición de proyectos económicos de gran envergadura en la «mejor esquina de América».

29 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, el grupo guerrillero en activo más grande del país.

30 Para obtener información acerca de las nuevas medidas para la persecución penal de los trabajadores de la organización, véase «Judicialización contra integrantes de la Comisión de Justicia y Paz», del 23.4.2012. <http://www.justiciapazcolombia.com/Judicializacion-contra-integrantes>

31 Véase el artículo que refleja la postura de la CIJP «Un avance, aunque no cesa la impunidad ni la paraeconomía en bajo Atrato», del 24.5.2010. <http://www.justiciapazcolombia.com/Un-avance-aunque-no-cesa-la>

Los cinco casos restantes se centran en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y en el comportamiento de diversos agentes (autoridades estatales, fuerzas de seguridad y empresas) con el objetivo de conseguir acceso a las tierras para la extracción de materias primas o el establecimiento de proyectos económicos de gran envergadura. A pesar de la existencia de estándares internacionales de carácter vinculante, se incumplen los derechos de los afectados directos. En el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce el derecho de libre determinación de los pueblos: «En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia». En el Preámbulo de la Declaración sobre DDH se subraya la valiosa labor de los actores civiles para la eliminación de todas las violaciones de los derechos humanos, incluyendo «la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales [...]».

Ya se ha advertido del deber de consulta por parte de los Estados recogido en el convenio 169 de la OIT. La elaboración del principio de consentimiento libre, previo e informado tiene como finalidad lograr que tampoco los agentes no estatales, principalmente las empresas multinacionales, puedan realizar ningún proyecto económico de gran envergadura sin contar con el consentimiento de los grupos indígenas afectados. Ahora bien, para que sea de carácter vinculante para las empresas, los Gobiernos de cada país tendrían que recoger este principio también en su propia legislación, cosa que algunos Estados ya han hecho. No obstante, en la versión revisada de las directrices de la OCDE, el principio no se menciona de forma explícita.

## 20. INDIA

### Bindra Institute for Research Study and Action (BIRSA), Estado de Jharkhand

#### DUDH, Artículo 25 (derecho al bienestar):

«1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]».

En el Estado de Jharkhand, situado en el nordeste de la India y rico en materias primas, se extrae carbón, mineral de hierro, piedra caliza y uranio. La población que habita la zona, en especial los indígenas (adivasis), viven en la ignorancia y la pobreza y, además, están expuestos a riesgos para la salud debido a las actividades económicas que allí se desarrollan. Si bien la India ha ratificado la mayor parte de acuerdos internacionales sobre derechos humanos, con frecuencia, el país da preferencia a los intereses económicos nacionales frente a los derechos de las minorías y los adivasis. La legislación solamente protege la propiedad agraria relativamente, pues la «Land Acquisition Act» (Ley de adquisición de tierras)

permite al Gobierno expropiar superficies agrarias privadas por intereses públicos, un texto cuya redacción da margen a amplias interpretaciones y facilita a empresas nacionales y multinacionales el acceso a las materias primas. Si, para situar en ellas minas e instalaciones industriales (tales como acerías), las tierras no se pueden expropiar argumentando con la ley, se convence a las comunidades de adivasis mediante falsas promesas para que las vendan o se las expulsa violentamente. La falta de formación y el subdesarrollo de la población favorecen que esta sea excluida de disfrutar también los bienes de sus propias tierras. La resistencia contra la usurpación de tierras da lugar a represalias y otras violaciones de los derechos humanos por parte de la policía y las empresas.



*Transporte de mineral de hierro en una cantera ilegal en tierra Adivasi, pueblo de Tekoramatu, Chaibasa (© Jörg Böhling/Brot für die Welt)*

La apertura del mercado indio de las materias primas a inversores extranjeros, iniciada en los años 90, ha afectado especialmente a la población, en su mayoría indígena, del centro del país, una zona rica en bosques. Pero esta parte de la India también se conoce por el nombre de «corredor rojo», pues en él operan los naxalitas, un movimiento guerrillero de ideología maoísta considerado el mayor obstáculo para el desarrollo económico. En numerosas ocasiones se identifica con estos a los adivasis aunque, en la práctica, solo el uno por ciento de ellos milita en dicho movimiento. Hasta el momento, en toda la India se han aprobado decenas de leyes y disposiciones para combatir el terrorismo a escala federal y nacional. El problema es que la legislación suele aplicarse también en contra de organizaciones civiles.<sup>32</sup> En los últimos años, en algunos estados se ha introducido el «Salwa Judum», una especie de movimiento popular militante en contra de los naxalitas. En el vecino Estado de Chhattisgarh, estas operaciones antiterroristas afectaron a más de 644 pueblos y obligaron a desplazarse a 300.000 personas.<sup>33</sup> Más de 1.100 personas fueron asesinadas. Desde los comienzos de la rebelión naxalita, a finales de los años 60 del pasado siglo, más de 11.000 personas han perdido la vida como consecuencia de la violencia. A pesar de las controvertidas decisiones políticas respecto a la legalidad de las operaciones antiterroristas, en

32 Véase [http://www.binayaksen.net/wp-content/uploads/indian\\_repressive\\_laws.pdf](http://www.binayaksen.net/wp-content/uploads/indian_repressive_laws.pdf)

33 Telegraph (Calcuta), 14.1.2011, [http://www.telegraphindia.com/110114/jsp/jharkhand/story\\_13437229.jsp](http://www.telegraphindia.com/110114/jsp/jharkhand/story_13437229.jsp). El 5.7.2011, el Tribunal Supremo de la India declaró anticonstitucionales las operaciones del Salwa Judum y exhortó al Gobierno de Chhattisgarh a encargarse de desarmar a las milicias.

Jharkhand estas también suponen una amenaza considerable para la población civil, que no va armada en sus protestas. En diciembre de 2008, en el distrito de Dumka, la policía abrió fuego contra los manifestantes que estaban protestando contra la construcción de una central eléctrica de carbón y la detención de tres líderes de su movimiento de resistencia. Varias personas fueron detenidas, maltratadas y asesinadas.

La organización BIRSA, cuyos trabajadores son prácticamente todos adivasis, trabaja en esta turbia y conflictiva situación. BIRSA observa las actividades de las empresas mineras y ejerce influencia sobre el Gobierno de Jharkhand para mejorar los estándares medioambientales y de rehabilitación. La organización también trabaja por lograr una política social que tenga en cuenta a los pobres; y es que, a pesar de la riqueza de recursos de la que goza este estado, la mayor parte de la población está empobreciendo y siendo privada de sus derechos fundamentales, como pueden ser el derecho a la salud, educación, seguridad social y alimentación. Los proyectos estatales de desarrollo, en particular en el ámbito de las infraestructuras, solamente se llevan a cabo en aquellas zonas en las que hay empresas establecidas.

Para BIRSA es especialmente importante la documentación y publicación de violaciones concretas de los derechos humanos cometidas por grupos empresariales y fuerzas de seguridad contra individuos y comunidades enteras de adivasis. Además, la organización lucha por influir en las decisiones del Gobierno y las autoridades en el joven Estado de Jharkhand, fundado en el año 2000, para garantizar que la voz de los adivasis sea escuchada a la hora de tomar decisiones políticas. Así, se pretende retrasar o frenar definitivamente los proyectos industriales que vayan en contra de las necesidades de la población. Un ejemplo de éxito en este campo es el del pueblo Chhota Guntia, en cuyas inmediaciones se iba a construir una gran acerería. El alcalde pidió consejo a BIRSA para proteger las tierras de los indígenas y algunos trabajadores de la organización realizaron campañas informativas y convocaron reuniones, además de redactar peticiones, hablar con los políticos locales y convocar una gran manifestación. Lo cual dio sus frutos: el grupo empresarial acerero abandonó el proyecto, que hubiera supuesto privar de su sustento a más de 10.000 personas de dieciséis pueblos. Aun así, los trabajadores de BIRSA corren un peligro constante de sufrir represalias.

## 21. GUATEMALA

### Q'amoló Kí Aj Sanjuaní – Unamos Pueblos Sanjuaneros, Departamento de Guatemala

#### DUDH, Artículo 7 (igualdad ante la ley)

«Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación».

La organización Q'amoló Kí Aj Sanjuaní (Unamos Pueblos Sanjuaneros) está formada por varias comunidades locales del municipio de San Juan Sacatepéquez que, en su mayoría, pertenecen al pueblo de los mayas kaqchiqueles. La unión está destinada a defender sus derechos a proteger su región y sus recursos.

La empresa guatemalteca Cementos Progreso S.A., en la cual tiene un veinte por ciento de participaciones la casa suiza Holcim, uno de los principales productores mundiales de cemento, cuenta

con una cantera y una fábrica de cemento en San Juan Sacatepéquez desde 2006. Las comunidades locales de la zona viven de la agricultura y la floricultura, medios de subsistencia amenazados por la degradación del medio ambiente causada por la empresa, pues muchos de sus productos agrícolas ya no se pueden vender ni consumir. Además, se está registrando una creciente escasez de agua y las familias campesinas consideran que se está limitando también el ejercicio de sus derechos colectivos como población indígena.

Para salvaguardar sus derechos, Q'amoló Kí Aj Sanjuaní ha convocado marchas de protesta y manifestaciones, además de llevar a cabo una campaña informativa y participar en actividades de otras organizaciones y redes. También se celebran reuniones semanales con el fin de reforzar la organización y acordar los pasos siguientes. Al mismo tiempo, sus representantes han acudido cada vez más a organismos nacionales e internacionales. Así, fueron a las embajadas de la capital y presentaron sus peticiones ante el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial. En junio de 2010, James Anaya, Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, visitó la región. Q'amoló Kí Aj Sanjuaní participó también en una mesa redonda para la resolución del conflicto con autoridades competentes y representantes de Cementos Progreso. A pesar de todo lo acordado durante las con-



Mujeres de San Juan Sacatepéquez durante una marcha de protesta en Ciudad de Guatemala (© Peace Brigades International Guatemala Project 2009)

versaciones, los trabajos en la cantera y en la construcción de la fábrica de cemento continuaban, motivo por el cual los afectados consideraron que estaban siendo engañados e interrumpieron el diálogo en repetidas ocasiones. Además, la consulta popular llevada a cabo en 2007 por Q'amoló Kí Aj Sanjuaní, en la que se rechazó el proyecto económico por mayoría, no fue aceptada por el Gobierno de Guatemala, a pesar de haber ratificado el convenio 169 de la OIT, en el que se recoge, entre otras, la obligación de los Gobiernos a consultar a los pueblos indígenas para llevar a cabo medidas que los afecten directamente (Artículo 6).

Desde que los habitantes de las comunidades de la zona de San Juan Sacatepéquez comenzaron a realizar actividades para imponer sus derechos, se han producido con frecuencia ataques violentos, según sus propias declaraciones, por parte de los trabajadores de la fábrica de cemento. Algunos de los líderes de la organización han recibido amenazas de muerte. Cuando, en junio de 2008, el Gobierno decretó provisionalmente el estado de excepción en la región y envió un destacamento policial de 1.000 hombres, en el plazo de unos días, se detuvo arbitrariamente a más de cuarenta personas y se limitó la libertad de movimiento de la población. Algunas mujeres declararon que hubo agresiones sexuales por

parte de la policía. Posteriormente, Q'amoló Kí Aj Sanjuaní pudo comprobar que las autoridades policiales tampoco habían investigado suficientemente los ataques denunciados por la organización. Durante los siguientes años, continuaron las amenazas y los ataques a los activistas. En febrero de 2011, un grupo de personas que se identificaron como trabajadores de la empresa Cementos Progreso entró en la comunidad Pilar I por la fuerza y amenazó a los vecinos con armas de fuego, machetes y palos. Dos personas resultaron heridas graves.

Según parece, el peligro al que se expone a los miembros de la organización refleja la tendencia que reina en Guatemala. A esta conclusión ha llegado la UDEFEGUA<sup>34</sup>, una ONG guatemalteca que, entre otras cosas, se dedica a documentar la situación de los DDH: durante los cuatro primeros meses del año 2011, fueron atacadas 165 personas que luchaban por los derechos de los indígenas y los derechos medioambientales. Esta cifra supone la mayoría del total de casos registrados. Además, se constató que el 93 % de los DDH perseguidos luchaban por los derechos ESC.

Con el fin de protegerse mejor ante los ataques, además de acudir a organismos internacionales y tener contacto en Guatemala con agentes internacionales, los miembros de Q'amoló Kí Aj Sanjuaní también han tomado medidas de protección por su propia cuenta. Así, por ejemplo, nunca viajan solos. Desde 2009, la organización es acompañada por Brigadas Internacionales de Paz, cuyos observadores visitan regularmente las comunidades e informan en el extranjero sobre el caso.

En febrero de 2012, algunos representantes de Q'amoló Kí Aj Sanjuaní viajaron a una serie de países europeos, entre ellos, Suiza. Allí tenían previsto entregar a la empresa Holcim una lista con sus exigencias relativas al cumplimiento de sus derechos. No obstante, al final no asistieron a la cita prevista por miedo a las represalias a su vuelta a Guatemala, dado que estaban presentes varios representantes de Cementos Progreso. De ahí que las exigencias fueran entregadas a la empresa de manos de ONG suizas.<sup>35</sup>

## 22. INDIA

### Keonjhar Integrated Rural Development and Training Institute (KIRDTI), Estado de Orissa

#### DUDH, Artículo 17 (derecho a la propiedad):

«1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad».

Desde hace varios años, Orissa, uno de los estados más pobres de la India, está siendo devastado por catástrofes naturales tales como inundaciones, ciclones y sequías, de manera que la situación de las familias campesinas marginales, que viven de la agricultura de subsistencia y, en su mayor parte, son adivasis, está marcada por el hambre y todas sus consecuencias, además de por la desesperación y falta de perspectivas generales. En el distrito de Keonjhar,

situado en el nordeste del Estado, los adivasis viven principalmente de los productos que obtienen del bosque. Debido a la tala forestal, a la explotación de los recursos naturales y al control de los productos del bosque por parte del Estado, la situación de los adivasis ha ido empeorando cada vez más. Por lo general, las familias son solamente propietarias de entre 0,2 y 0,4 hectáreas de terreno, una extensión que apenas llega para sobrevivir. La difícil situación de la agricultura y la falta de posibilidades de riego llevan a los adivasis a un círculo vicioso de empobrecimiento.

La organización KIRDTI se ocupa de este colectivo. KIRDTI es una ONG sin ánimo de lucro registrada según el derecho de la India que dispone de personal cualificado con amplia experiencia y que, desde 1996, trabaja en diversos programas de desarrollo. Gracias a la intervención de KIRDTI, hasta el momento, más de mil familias de 22 pueblos han logrado hacer valer sus derechos a titulación de tierras de acuerdo con la «Forest Land Right Act». A ellas se sumaron otras quinientas familias de fuera de la región en la que trabaja KIRDTI. Este es el resultado del consecuente fortalecimiento de la iniciativa y la responsabilidad propia del colectivo, que, de forma espontánea, transmitió sus conocimientos sobre los derechos de las tierras a otras comunidades adivasis, asumiendo por sí mismo la función de multiplicador. Además de la titulación de tierras, también se tratan otros temas, como el refuerzo de los procesos de organización, la labor de promoción y defensa, la asistencia jurídica general, los conocimientos sobre agricultura sostenible y otros asuntos en el marco de los derechos ESC, en particular, el derecho a la alimentación.

La mejora de la situación económica de los afectados, junto con el fortalecimiento de su capacidad de imponerse en el ámbito político, han dado lugar a oposición y persecución por parte de aquellos agentes que se estaban beneficiando hasta entonces de la explotación, como pueden ser los grupos mineros que hasta el momento se habían apropiado con total impunidad de territorios indígenas para establecer sus empresas o las personas dedicadas a la tala que habían arrasado ilegalmente los bosques de los adivasis. El Gobierno del distrito ha declarado el Estado zona minera y realiza concesiones en este sector, entre otras, a las empresas Vedanta (India) y Posco (Corea del Sur). Dado que las tierras de los adivasis están protegidas por ley y solamente se pueden vender a este colectivo, algunas tribus son sobornadas para que compren terrenos para los grupos empresariales. Los esfuerzos de los adivasis por preservar sus tierras han sido criminalizados, pues se los ha acusado de tener a naxalitas (rebeldes maoístas) infiltrados. Según esto, tres trabajadores de KIRDTI fueron detenidos temporalmente y puestos de nuevo en libertad en octubre de 2010, tras la enérgica protesta de varias organizaciones extranjeras. No obstante, en su momento, se iniciaron investigaciones judiciales por vía penal basadas en acusaciones infundadas contra ochenta líderes comunitarios. Otro medio al que se recurre para intimidar a los afectados son las amenazas de muerte. KIRDTI se vio obligada a reforzar el área de asistencia y asesoría jurídicas y a establecer sistemas de alerta temprana mediante redes locales e internacionales. Dichos sistemas están compuestos por colaboradores de medios de comunicación críticos, activistas de derechos humanos y abogados que conforman un grupo de apoyo informal y que ya han protestado en diversas campañas contra las continuas amenazas a KIRDTI.

Tanto los sistemas de alerta temprana como un refuerzo del trabajo en red con colaboradores eclesásticos y ONG a escala regional y la vinculación a organizaciones internacionales de derechos humanos (FIAN y Amnistía Internacional) son medidas que han contribuido a reducir el riesgo que corre KIRDTI. La libera-

34 Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (véase <http://www.udefegua.org/>).

35 «Betroffene eines Holcim-Projekts werden bis in die Schweiz verfolgt» (Afectados por un proyecto de Holcim son seguidos hasta Suiza), nota de prensa conjunta de Multiwatch y la Red de Guatemala de Berna del 3.2.2012, véase [http://www.multiwatch.ch/cm\\_data/Medienmitteilung\\_Holcim\\_120203.pdf](http://www.multiwatch.ch/cm_data/Medienmitteilung_Holcim_120203.pdf)

ción de los trabajadores encarcelados se logró directamente gracias a esas medidas. Otra de las medidas tomadas para proteger a los trabajadores del proyecto fue el traslado de las oficinas, financiado por Misereor. La sede de la organización se encontraba en una zona en la que operan los naxalitas, por lo que, a pesar de la mencionada sentencia absolutoria dictada en octubre de 2010, existía una alta probabilidad de que los trabajadores de KIRDTI siguieran siendo difamados por pertenecer a dicho colectivo o perseguidos por vía penal por presunta colaboración.

## 23. CHILE

### Comunidad Cacique José Guiñón, Región de Araucanía

#### DUDH, Artículo 10 (derecho a un juicio justo):

*«Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal».*

Cuando en 1990, tras largos años de dictadura, Chile volvió a la democracia, la comunidad mapuche Cacique José Guiñón solamente poseía una hectárea de terreno. Habían sido despojados de sus propiedades agrarias, una superficie de tierras que originariamente era mucho mayor, y de su medio de subsistencia tradicional, espiritual y económico para la ganadería y la agricultura.

Representada por el lonko, su máxima autoridad tradicional, la comunidad entabló conversaciones con el nuevo Gobierno democrático con el objetivo de recuperar parte de las tierras que originariamente eran suyas. No obstante, este diálogo no dio resultados palpables, de manera que, a mediados de los 90, el descontento de muchas comunidades mapuches comenzó a aumentar. En el año 2000, la situación se agudizó con gran celeridad. Diversas comunidades se organizaron, formando asociaciones centrales (en el caso de Cacique José Guiñón, fue el «Parlamento Autónomo Mapuche») y empezaron a ocupar parte de los territorios que reclamaban, la mayoría de los cuales están en manos de latifundistas y grandes empresas forestales.

Dentro de la economía chilena, la silvicultura ocupa un importante lugar. Debido a la política neoliberal, aproximadamente el 90 % de la superficie forestal del país es de propiedad privada, por lo que es prácticamente imposible que el Estado controle el uso que se le da. Principalmente se plantan un tipo de pino de veta larga y eucaliptos. La región mapuche, situada en el sur del país, tiene un suelo rico en nutrientes que presenta las condiciones ideales para albergar grandes plantaciones, las cuales conllevan consecuencias ecológicas negativas, por una parte, por la erosión del suelo y, por la otra, debido al uso masivo de pesticidas y a la transformación de los bosques autóctonos en zonas reforestadas para fines comerciales, aunque esto último está prohibido por ley.<sup>36</sup> Las empresas forestales chilenas se sitúan entre las más ricas e influyentes del país y gozan de excelentes contactos con la élite política.

Como respuesta a las actividades de los mapuches, el Gobierno chileno comenzó a aplicar la ley antiterrorista decretada durante el régimen de Pinochet. Dado que no se persigue a unos activistas

en concreto, sino al conjunto de los pueblos, desde entonces, las comunidades afectadas se enfrentan a extremas represalias por parte del Gobierno. Así, están sitiados por la policía permanentemente. Desde entonces, la comunidad Cacique José Guiñón ha sufrido once allanamientos policiales en las que se produjeron detenciones arbitrarias y se utilizó la violencia contra todos los vecinos del pueblo. Para ello, los atacantes recurrieron a escopetas de perdigones y gas lacrimógeno, que incluso llegaron a usar en los colegios durante las clases. En esos allanamientos se registraron heridos regularmente y el desalojo de las tierras ocupadas también les costó la vida a algunos activistas. Hace años que los vecinos del pueblo no pueden llevar una vida normal.

La ley antiterrorista de Chile ha sido duramente criticada por muchas organizaciones internacionales de derechos humanos,



*Allanamiento de la policía chilena en una comunidad mapuche  
(© Felipe Durán 2011)*

pues no garantiza un amparo jurídico suficiente y permite largos períodos de prisión preventiva, así como la utilización de testigos anónimos. Se lleva ante tribunales militares a civiles por presuntos ataques a policías. Al mismo tiempo, las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, tales como los ataques ya citados a las comunidades mapuches, son recogidas por dichos tribunales que, en la mayor parte de los casos, las archivan. Ni la coalición de partidos conocida por el nombre de Concertación, que gobernó de forma prácticamente ininterrumpida desde la democratización del país, ni el Gobierno actual han reaccionado a la advertencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino que han mantenido siempre la competencia de la justicia militar en estos casos, aunque ello va en contra de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En su momento, también Rodolfo Stavenhagen, antiguo Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, recomendó al Gobierno chileno en funciones que revisara las leyes y la política llevada de cara a las exigencias de los mapuches.<sup>37</sup> Desde 2008, Chile está aplicando la ley antiterrorista en el marco de los conflictos por las tierras incluso a menores, como ocurrió, por ejemplo, en el caso de Luis Marileo Cariqueo, de Cacique José Guiñón.

En el año 2010, algunos activistas mapuches encarcelados iniciaron una huelga de hambre con el objetivo de que se pusiera fin a la aplicación de la ley antiterrorista a los mapuches que protestaban, así como a los cercos violentos a los pueblos y a los juicios militares. A la huelga también se unieron algunos menores presos,

36 Véase [http://www.napapiiri.de/studium/forstwirtschaft\\_chile.pdf](http://www.napapiiri.de/studium/forstwirtschaft_chile.pdf)

37 Véase el artículo que refleja la postura de Human Rights Watch: «Chile debe modificar la Ley Antiterrorista y la jurisdicción militar» del 27.9.2010, <http://www.hrw.org/es/news/2010/09/27/chile-spanish>

como Luis Marileo Cariqueo, reclamando el respeto a los derechos de los niños. Y precisamente en esos puntos se lograron algunas mejoras gracias a la huelga de hambre y al seguimiento intensivo que de ella realizaron varias organizaciones no gubernamentales. Así, se adaptaron las condiciones de encarcelamiento y se acordó crear una oficina de defensa de los intereses de los niños y jóvenes.

A pesar de la implicación de numerosos grupos en defensa de los derechos humanos, de la sociedad internacional, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hasta el momento, el Gobierno chileno todavía no ha revisado ni la aplicación de la ley antiterrorista ni el cerco a las comunidades que participan en las protestas sociales. En enero de 2012, una unidad especial de la policía volvió a invadir la comunidad, registró las viviendas y utilizó gas lacrimógeno contra los habitantes. Según declaraciones de los afectados, el motivo de ello, al igual que el de la detención de una persona, no se expuso públicamente.<sup>38</sup>

Al menos, gracias a las intensas protestas de las organizaciones mapuches y las arduas negociaciones, en la actualidad, la comunidad Caciue José Guiñón dispone ya de 200 hectáreas de terreno.

## 24. PERÚ

### Comunidades campesinas de Yanta (provincia de Ayabaca) y de Segunda y Cajas (provincia de Huancabamba), Departamento de Piura

#### DUDH, Artículo 5 (prohibición de torturas):

«Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».

En la zona de las comunidades campesinas de Yanta y Segunda y Cajas, en la región andina de Piura, situada en el norte de Perú, la empresa Monterrico Metals Plc. (anteriormente de capital británico pero, en la actualidad, de capital chino) obtuvo en 2001 ocho concesiones para la extracción de cobre y molibdeno a través de su filial Rio Blanco Copper. Estos grupos poblacionales han de clasificarse como pueblos tribales según el convenio 169 de la OIT y, al tratarse de «comunidades campesinas», en Perú gozan de un amparo jurídico especial.

Ya desde la realización de la evaluación de impacto ambiental y las primeras labores de exploración, los campesinos temieron por la conservación de sus manantiales. Según la información de estos, el proyecto minero consume enormes cantidades de agua y se emplean productos químicos tóxicos en abundancia. Del mismo modo, también temen que la remoción de toneladas de material y la erosión destruyan los bosques de neblina del Páramo, un sensible ecosistema que les sirve de sustento base gracias a pequeñas explotaciones agrícolas y al turismo. Dada la extensión del territorio concedido, también está amenazado su patrimonio cultural. Según sus quejas, hasta el momento no se han respetado los derechos de participación de las comunidades establecidos por ley.

Los campesinos tratan de defender sus derechos de forma colectiva. Así, han creado una coalición regional de municipios,

comunidades campesinas y organizaciones sociales y están buscando el diálogo con organismos estatales. Reclaman una planificación territorial participativa y denuncian ante las autoridades competentes las consecuencias negativas del proyecto. En 2008, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) impuso a la empresa una sanción administrativa por incumplimiento de la normativa ambiental, así como la obligación de subsanar las consecuencias de dicha infracción. Por su parte, las comunidades han demandado a la empresa por vulnerar sus derechos de propiedad. Además, se están llevando a cabo campañas informativas a escala regional, nacional e internacional para sensibilizar a la sociedad y movilizar apoyo. Las comunidades desarrollan propuestas de modelos de desarrollo alternativos y sostenibles que dan prioridad a la conservación del ecosistema y a las estructuras económicas locales. También reclaman la aplicación del convenio 169 de la OIT, ratificado por Perú, en especial, la del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados previamente.

En un principio, la empresa también trató de poner a la opinión pública de su parte, para lo que financió a grupos de base e informó a los medios de comunicación. Los medios de comunicación tacharon a muchos activistas de terroristas violentos y esta difamación, a su vez, dio lugar a agresivos ataques, así como a la apertura de un



Asamblea de la comunidad Segunda y Cajas  
© José Patiño Angeldonis

juicio contra ellos. En diversas ocasiones se han registrado agresiones violentas contra hombres y mujeres, tanto por parte de la policía como de grupos civiles cercanos a la empresa. Debido a los ataques de la policía y fuerzas de seguridad privadas, ya han fallecido cuatro líderes de estas comunidades y han resultado heridas graves numerosas personas. En agosto de 2005, 28 hombres y mujeres que estaban participando en una manifestación pacífica fueron detenidos, retenidos y torturados durante días en el recinto de la empresa. Se pudo comprobar que en los sucesos estaban implicados policías e incluso un fiscal, que, no obstante, no instruyó ninguna causa penal, por lo que se le está investigando en la actualidad. Los miembros de organizaciones sociales son espíados, perseguidos y amenazados, se interceptan sus teléfonos y se vigilan sus domicilios. Además, se han abierto investigaciones judiciales por vía penal, como mínimo, contra cuatrocientos miembros de las comunidades campesinas, a los cuales se considera sospechosos de terrorismo en 35 casos, y se han emitido varias órdenes de detención. La mayoría de veces, estos procesos son iniciados por denuncias de la empresa o de una de sus organizaciones y, por lo general, los casos son sobreesidos posteriormente; no obstante, mientras

38 «Ataques policiales a Comunidad Caciue José Guiñón» ANRed, 21.1.2012, <http://radioaukan.blogspot.com/2012/01/ataques-policiales-comunidad-caciue.html>

están pendientes, limitan la libertad de movimiento y de actuación de los afectados.

En Gran Bretaña se incoó un juicio en el que se reclamaba a Monterrico Metals una indemnización por daños y perjuicios, entre otros cargos, por tortura. Las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial en julio de 2011. En la actualidad, todavía están abiertas en Perú las causas penales contra los presuntos culpables de los incidentes de agosto de 2005. En este caso, las víctimas, al ser la

parte civil, disponen de la asistencia de organizaciones jurídicas locales, que también se la ofrecen a aquellos que están expuestos a intentos de criminalización por acusaciones infundadas. En el supuesto de que no se ganaran los juicios en Perú, se puede recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y también solicitar medidas de protección para los campesinos de Piura. En tercer lugar, podría encargarse del caso el nuevo grupo de trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos.



Dada la expansión mundial del sector privado que se viene registrando desde los años 90 del pasado siglo, la responsabilidad de las empresas con respecto a los derechos humanos es un tema que ha pasado a formar parte de la agenda política. Tras varios intentos de elaborar normas para las empresas transnacionales y otras empresas, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que había en 2005 decidió crear un puesto de Representante Especial del Secretario General al que se le asignó dicha tarea. Así, el experto John Ruggie redactó posteriormente el marco «Protect, Respect and Remedy»<sup>39</sup>, que contiene, en primer lugar, la obligación del Estado a proteger a sus ciudadanos en caso de violación de los derechos de estos por parte de terceros, en segundo, la obligación de las empresas a respetar los derechos humanos universalmente reconocidos y, en tercer lugar, mecanismos para resarcir a los afectados. Basándose en dicho documento, elaboró una serie de principios rectores que fueron aceptados en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos.<sup>40</sup> En ellos se recogen una serie de recomendaciones para llevar a la práctica el deber de protección de los Estados, así como el de

diligencia de las empresas. Sin embargo, no tienen carácter vinculante, por lo que no sientan una nueva base según el derecho internacional. Al finalizar el período para el que había sido designado el Representante Especial, en julio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU encomendó el asunto a un grupo de trabajo.<sup>41</sup>

Las empresas pueden incurrir en violaciones de los derechos humanos tanto por sus propias actividades como por su vinculación a otros agentes. Por una parte, el Representante Especial comprobó que existe un alto riesgo para las empresas en el contexto de los conflictos por tierras y recursos y, por la otra, las exhortó a respetar en especial medida los derechos de las minorías: «[...] las empresas deben respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicos y deberán prestarles una atención especial cuando vulneren los derechos humanos de esas personas».<sup>42</sup> Gran parte de los ejemplos de casos presentados en este folleto atestiguan el hecho de que las citadas mejoras estructurales en el ámbito de los derechos humanos todavía no han sido llevadas a la práctica en absoluto.

39 «proteger, respetar y remediar»

40 Véase «Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar» del 21.3.2011, doc. A/HRC/17/31. [www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31_sp.doc)

41 Véase la resolución A/HRC/RES/17/4 del Consejo de Derechos Humanos del 6.7.2011, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/144/74/PDF/G1114474.pdf?OpenElement>

42 Véase «Principios Rectores», pág. 11: «Algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos en que intervienen las empresas se producen en el contexto de conflictos por el control de territorios, de recursos o del mismo gobierno [...], así como la pág. 14

# Recomendaciones

## de actuación para mejorar la protección de los defensores de los derechos ESC

Del conjunto de ejemplos presentados se han extraído numerosas recomendaciones de actuación para mejorar la protección de los defensores de los derechos ESC. En adelante se exponen aquellas recomendaciones de especial relevancia para la protección de los DDH de los derechos ESC, independientemente de los derechos en concreto por los que luchan o del modo en que lo hagan.

Los Estados son los principales responsables de proteger a los DDH de los derechos económicos, sociales y culturales:

*«Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades».* (Art. 2(1) de la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos)

### I. Refuerzo del reconocimiento público de los defensores de los derechos ESC

Dado que las injusticias sociales no siempre se consideran relevantes desde el punto de vista de los derechos humanos, a las personas que luchan por los derechos ESC no se las suele reconocer del mismo modo que a los defensores de los derechos civiles y políticos. Además, los DDH que representan a grupos sociales marginados por la ley o en la práctica se enfrentan a dificultades aún mayores. Por ello, es absolutamente imprescindible que

#### todos los Estados

- reconozcan y apliquen los derechos económicos, sociales y culturales de manera global en las leyes, a escala nacional e internacional;
- reconozcan tanto en la opinión pública como en las leyes la legitimidad y la importancia del compromiso con la promoción y la protección de los derechos ESC;
- protejan a todos los DDH de los derechos ESC, incluidos aquellos que luchan por los derechos de la mujer, de los LGBTI, de los indígenas o de otros grupos marginados; para tratar las situaciones específicas de peligro de estos DDH y los retos vinculados a ellos serán necesarias medidas especiales de protección; en este grupo también se han de incluir los afectados directos que se unen para luchar por sus propios derechos;
- tomen las medidas necesarias para difundir públicamente la Declaración de la ONU sobre los DDH y para garantizar el total cumplimiento de esta por parte de todas las autoridades estatales (en particular, el ejército, la policía y la justicia).

### II. Seguridad y protección de los defensores de los derechos ESC

Para que los defensores de los derechos humanos puedan luchar eficazmente por los derechos ESC, tienen que disponer de un entorno de trabajo seguro. Para ello, es necesario que

#### los Estados

- garanticen a los defensores de los derechos ESC todos los derechos humanos políticos y civiles, entre los que se encuentran tanto la libertad de información, de expresión y de asociación como los derechos y las oportunidades de participación política y el derecho a la vida y la integridad física, la igualdad ante la ley y la presunción de inocencia;
- les permitan acceder a posibilidades efectivas de reclamación y demanda;
- aseguren la independencia de los órganos judiciales;
- persigan las violaciones de los derechos de los DDH para (de conformidad con el Artículo 9 de la Declaración de la ONU sobre los DDH) luchar contra la impunidad en caso de ataques o amenazas;
- creen instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) independientes o refuercen las existentes, pues estas constituyen un importante requisito para la defensa, protección y promoción de dichos derechos;
- apliquen de manera efectiva las medidas de protección a DDH impuestas por organismos internacionales de supervisión;
- desarrollen mecanismos de consulta para los DDH de los derechos ESC, tales como puntos de contacto, entre otras cosas, para integrarlos en la elaboración y aplicación de medidas de protección generales y específicas.

### III. Apoyo internacional a los defensores de los derechos ESC

Dado que en sus países de origen los defensores de los derechos humanos suelen encontrarse con difíciles condiciones de trabajo, es importante que sean escuchados más allá de las fronteras de estos y que cuenten con el apoyo de agentes relevantes, en especial, del Gobierno alemán, pero también de otros Estados, la comunidad internacional y la sociedad civil transnacional.

#### El Gobierno Federal de Alemania debería

- incluir las Directrices de la UE relativas a los defensores de los derechos humanos en las conversaciones bilaterales y multilaterales, especialmente en aquellas relativas a la economía, las finanzas y el comercio;
- aplicar los principios de la OCDE para empresas multinacionales de forma más efectiva, entre otras medidas, reforzando el procedimiento de reclamación y de arbitraje extrajudicial en caso de conflicto empresarial en el punto de contacto nacional;
- llevar a la práctica de manera efectiva los principios rectores de la ONU sobre la economía y los derechos humanos;
- permitir a los afectados el acceso a la justicia, así como a un resarcimiento y a indemnizaciones cuando se den casos de violaciones de los derechos humanos de las que sean (co)responsables empresas de Alemania;
- contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) en el marco de la cooperación para el desarrollo y del diálogo entre Estados sobre los derechos humanos;
- establecer una coherencia en la política (económica) exterior y la política de desarrollo y derechos humanos, por ejemplo, mediante evaluaciones de impacto tempranas y proporcionadas de los proyectos económicos y de las medidas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo;
- simplificar los procedimientos de obtención de visados y permitir el acceso al procedimiento de asilo para garantizar la acogida de aquellos DDH que se encuentren en peligro.

#### Los agentes internacionales relevantes (el Gobierno de Alemania, Estados terceros, la comunidad internacional y la social transnacional) deberían

- fortalecer de manera visible el reconocimiento a los DDH de los derechos ESC, por ejemplo, con invitaciones, viajes de delegaciones o premios de derechos humanos, especialmente en el caso de los DDH que desarrollan su labor en países o regiones que despiertan un escaso interés o en zonas conflictivas;
- condenar a escala internacional los asesinatos de DDH;

- observar y motivar o iniciar los procesos por asesinatos de DDH;
- apoyar a los DDH de los derechos ESC que estén en peligro, tanto mediante medidas de carácter inmediato (estancias en el extranjero a corto plazo, huida al exilio, traslados por cuestiones de seguridad, etc.) como mediante programas de protección a largo plazo;
- seguir trabajando en el Programa europeo de ciudades refugio y difundirlo;
- fortalecer las competencias de los defensores de los derechos ESC con medidas tales como la formación en materia de seguridad (por ejemplo, análisis de riesgo de la propia situación) y el desarrollo de competencias de análisis y documentación y de habilidades de negociación;
- contribuir a la creación y ampliación de redes de apoyo a los DDH de los derechos ESC, entre otras medidas, vinculando a agentes de convicciones afines de diferentes ámbitos, por ejemplo, de organizaciones de base y organizaciones de derechos humanos no estatales, fomentando los contactos y el diálogo entre los DDH y las autoridades locales, facilitando contactos internacionales a los DDH de las zonas de escaso interés y promocionando los contactos con comités importantes, relatores especiales y grupos de trabajo de la ONU y el intercambio Sur-Sur;
- contribuir a la ampliación de mecanismos internacionales de protección para los DDH, en particular, en Asia, así como acelerar la aplicación efectiva de los mecanismos de protección ya existentes;
- potenciar medidas de apoyo «silenciosas», tales como la facilitación de información anónima a escala internacional o reuniones de carácter privado con misiones extranjeras o internacionales, en aquellos casos en que (dados los riesgos para las ONG locales) parezca conveniente hacerlo;
- elaborar principios claros y adecuados para los procesos de consulta (en especial, a grupos indígenas) que respeten el principio de consentimiento libre, previo e informado;
- tener en cuenta la documentación de vinculaciones entre proyectos económicos, violaciones de los derechos ESC y represalias a DDH para la elaboración de medidas político-económicas, así como fomentar y apoyar su realización y difusión;
- observar el papel de los medios de comunicación en las campañas difamatorias contra DDH y fomentar una divulgación alternativa de las noticias, informando para ello sobre los derechos humanos a asociaciones de periodistas y medios de comunicación;
- dar a conocer los procedimientos de seguimiento y reclamación existentes en los sistemas internacionales y hacer uso de ellos;
- dar a conocer los procedimientos de mediación y reclamación sobre empresas y derechos humanos y hacer uso de ellos, por ejemplo, los mandatos al respecto de las INDH o los puntos de contacto nacionales en el marco de los principios de la OCDE para empresas multinacionales.

## IV. La criminalización de los defensores de los derechos ESC

Una y otra vez, en sus países de origen, los defensores de los derechos ESC son tachados de delincuentes o infractores, vilipendiados y criminalizados y se les persigue o impide llevar a cabo su labor recurriendo a falsas acusaciones y a procesos manipulados. De cara a llamar más la atención a escala internacional sobre la persecución penal de los DDH como medio al que se suele recurrir es necesario el apoyo de todos los agentes internacionales relevantes, especialmente, mediante

- actuaciones preventivas en caso de amenazas y difamación con el fin de evitar la criminalización o ataques físicos, por ejemplo, sirviéndose de sistemas de alerta temprana y de la documentación y el análisis de tendencias;
- la documentación sistemática de aquellos casos en los que la ley vigente sea aplicada abusivamente contra los DDH de los derechos ESC, en particular, si se trata de leyes anti-terroristas;
- la observación de los procesos en caso de persecución penal de DDH, visitas a las instituciones penitenciarias, un apoyo visible a los DDH que (todavía) no estén encarcelados, la elaboración de dictámenes por parte de expertos extranjeros en materia jurídica y el seguimiento de los casos ejemplares;
- una especial atención por parte de las representaciones diplomáticas de Estados terceros a la persecución penal de los DDH que luchan por los derechos ESC, entre ellos, por el derecho de acceso a la tierra y de protección del medio ambiente;
- la comprobación de la aptitud de los instrumentos de protección existentes para la elaboración de medidas de protección efectivas contra la criminalización, así como para fortalecer el carácter preventivo de las actuaciones.

## V. La responsabilidad de los agentes no estatales con respecto a los derechos humanos

Aunque es responsabilidad y obligación primaria de los Estados promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, también hay otros agentes sociales que tienen una responsabilidad de cara a los derechos humanos: «*Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo*» (Art. 10 de la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos). Para la protección y el reconocimiento de los defensores de los derechos ESC se requiere, en particular, que

### las empresas

- respeten los derechos de los DDH y cumplan su obligación de diligencia para garantizarlos; a fin de esto, deberían llevar a cabo análisis de riesgo en cuyo marco, por una parte, investiguen, eviten y reduzcan el impacto negativo para los derechos humanos, tanto real como posible, del que ellas sean responsables y, por la otra, compensen dicho impacto negativo del que hayan tenido (parte de) la culpa; además, deberían rendir cuentas de su forma de tratar el impacto fundamentalmente mediante la toma de decisiones y los sistemas de gestión del riesgo;
- creen mecanismos de reclamación dentro de sus estructuras que estén a disposición de las personas afectadas y los DDH; dichos mecanismos no deberían estar administrados solamente por las propias empresas, sino que han de desarrollarse en colaboración con grupos de intereses vinculados a ellas, tales como sindicatos u ONG;
- tengan un diálogo efectivo con las comunidades locales y otros agentes afectados por sus actividades respetando siempre el principio de consentimiento libre, previo e informado;
- lleven a cabo medidas para mejorar la situación y la seguridad de los DDH en los países receptores en el marco de su actividad comercial, tales como declaraciones públicas, conversaciones formales o informales y diplomacia silenciosa.

### los medios de comunicación

- respeten los derechos de los defensores de los derechos ESC, es decir, que no inicien campañas difamatorias por su propia cuenta ni participen en las iniciadas por otros;
- contrarresten la difamación, estigmatización y criminalización de los DDH por parte de autoridades estatales u otras fuerzas sociales;
- difundan los contenidos de la Declaración de la ONU sobre los DDH e informen acerca de las violaciones de derechos de los defensores de los derechos ESC.

## Enlaces relevantes

### Naciones Unidas

- «Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos» (Declaración sobre los defensores de los derechos humanos), Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 09.12.1998 (A/RES/53/144).  
[http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES. 53.144.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument)
- Asamblea General de la ONU: «Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos». A/66/203 del 28.7.2011.  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/435/32/PDF/N1143532.pdf?OpenElement>
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU: «Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos». A/HRC/19/55 del 21.12.2011.  
[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-55\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-55_sp.pdf)
- Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.  
<http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>
- Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Julio de 2011  
<http://acnudh.org/wp-content/uploads/2011/07/HRDCommentarySpanishVersion.pdf>
- Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Responses to the questionnaire on risks and challenges faced by women human rights defenders and those working on women's rights and gender issues. 7.3.2011 (A/HRC/16/44/Add.3),  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/115/73/PDF/G1111573.pdf?OpenElement>.
- Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 13º período de sesiones del 15.4.2010 (A/HRC/RES/13/13)  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/129/03/PDF/G1012903.pdf?OpenElement>
- Informe de 2007 presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, se centra en los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales, así como en defensores de los derechos de los pueblos indígenas y otras minorías, mujeres y LGBTI. (A/HRC/4/37)  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/104/20/PDF/G0710420.pdf?OpenElement>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/007/35/IMG/NR000735.pdf?OpenElement>
- Las normas internacionales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):  
<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdsp1.htm>
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (18.6.1998).  
<http://www.ilo.org/declaration/thedeclaration/textdeclaration/lang--es/index.htm>
- El convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (convenio OIT n.º 169 de 1989).  
<http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>
- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar». Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas del 21.3.2011 (A/HRC/17/31).  
[www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31_sp.doc)
- «Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas», Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos del 6.7.2011 (A/HRC/RES/17/4).  
<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/144/74/PDF/G1114474.pdf?OpenElement>

- Principios de Yogyakarta.  
[http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm)
- Extractive Industries Transparency Initiative (EITI).  
<http://eiti.org>

### Sistemas regionales

- Directrices de la UE relativas a los defensores de los derechos humanos (versión de 2008)  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/human\\_rights/human\\_rights\\_in\\_third\\_countries/l33601\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/human_rights_in_third_countries/l33601_es.htm)
- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP): Special Rapporteur on Human Rights Defenders in Africa.  
<http://www.achpr.org/mechanisms/human-rights-defenders/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos: «Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas». Diciembre de 2011  
<http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA): Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.  
<http://www.oas.org/es/cidh/defensores/default.asp>
- OSCE/ODIHR (Office for Democratic Institutions and Human Rights): Human Rights Defenders in the OSCE Region. Our Collective Conscience. Diciembre de 2007.  
<http://www.osce.org/odihr/29714>

### Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

- Amnistía Internacional.  
<http://www.amnesty.org/es/human-rights-defenders/background>
- Front Line Defenders para la protección de los/las defensores/as de los derechos humanos: Manual para los/as defensores/as de los derechos humanos. ¿Qué protección pueden ofrecer las misiones diplomáticas de la UE y de Noruega? Frontline, noviembre de 2007.  
<http://www.frontlinedefenders.org/files/en/Front%20Line%20Handbook%20for%20Human%20Rights%20Defenders%20What%20protection%20can%20EU%20and%20Norwegian%20Diplomatic%20missions%20offer%20SPANISH.pdf>
- Fundación Hirschfeld Eddy: «Yogyakarta Plus. Menschenrechte für Lesben, Schwule, Bisexuelle, Transgender und Intersexuelle in der internationalen Praxis». Serie de la Fundación Hirschfeld Eddy, tomo 2, octubre de 2011.  
<http://www.hirschfeld-eddy-stiftung.de/yogyakarta-plus/>
- El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT/FIDH).  
<http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/observatory/>
- Peace Brigades International (pbi) – Deutscher Zweig e.V.: Informe de la conferencia internacional «Bedrohung und Schutz von Menschenrechtsverteidiger/innen im Wandel» el 27.10.2011  
[http://www.pbideutschland.de/fileadmin/user\\_files/groups/germany/Dateien/Konferenzbericht\\_2011.pdf](http://www.pbideutschland.de/fileadmin/user_files/groups/germany/Dateien/Konferenzbericht_2011.pdf)
- Peace Brigades International (pbi) – UK Section: «Criminalisation of Human Rights Defenders». Noviembre de 2011  
[http://www.peacebrigades.org.uk/fileadmin/user\\_files/groups/uk/files/Publications/Crim\\_Report.pdf](http://www.peacebrigades.org.uk/fileadmin/user_files/groups/uk/files/Publications/Crim_Report.pdf)
- Protection International: Nuevo Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos . 2009  
[http://www.protectionline.org/IMG/pdf/Nuevo\\_Manual\\_Proteccion.pdf](http://www.protectionline.org/IMG/pdf/Nuevo_Manual_Proteccion.pdf)

## Pie de imprenta

Una publicación del Forum Menschenrechte (Foro Alemán de Derechos Humanos),  
Grupo de Trabajo de Desarrollo, Economía y Derechos Humanos

### Autores:

Annette Fingscheidt (*Brigadas Internacionales de Paz*)  
Dr. Michael Krennerich (*Centro de Derechos Humanos de Núremberg*)  
Jonas Schubert (*terre des hommes Alemania*)

### Las siguientes organizaciones aportaron crónicas de casos:

- Brot für die Welt (*Pan para el Mundo*),
- Deutsche Menschenrechtskoordination Kolumbien (*Coordinación Alemana para los Derechos Humanos en Colombia*),
- European Center for Constitutional and Human Rights (*Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos, ECCHR*),
- Friedrich-Ebert-Stiftung (*FES*),
- Friedrich-Naumann-Stiftung,
- Heinrich-Böll-Stiftung,
- Kindernothilfe (*agencia de cooperación cristiana dedicada a la infancia*),
- Lesben- und Schwulenverband Deutschland (*Federación de Lesbianas y Gays en Alemania, LSVD*),
- Bischöfliches Hilfswerk Misereor (*Obra Episcopal Misereor*),
- Nationaler Geistiger Rat der Bahá'í in Deutschland (*Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Alemania*),
- Peace Brigades International (*Brigadas Internacionales de Paz, PBI*) y
- terre des hommes Alemania.

### Redacción:

Annette Fingscheidt  
(*Brigadas Internacionales de Paz*)

en colaboración con los siguientes miembros del Grupo de Trabajo de Desarrollo, Economía y Derechos Humanos:

- Hildegard Hagemann (*Deutsche Kommission Justitia et Pax, Comisión Alemana de Justicia y Paz*)
- Ute Hausmann (*FIAN Alemania*)
- Cornelia Heydenreich (*Germanwatch*)
- Klaus Jetz (*Federación de Lesbianas y Gays en Alemania, LSVD*)
- Michael Krennerich (*NMRZ, Centro de Derechos Humanos de Núremberg*)
- Michael Schirmer (*Pan para el Mundo*)
- Jonas Schubert (*terre des hommes Alemania*)
- Katharina Spieß (*Amnistía Internacional, sección alemana*)
- Elisabeth Strohscheidt (*Misereor*)
- Britta Utz (*Friedrich-Ebert-Stiftung – FES*).

### Traducción:

Ignacio Hermo

Los puntos de vista reflejados en dichas crónicas de casos no tienen por qué coincidir con los de las organizaciones mencionadas.

© Forum Menschenrechte, septiembre de 2012

Fotografía de la portada: *Allanamiento de la policía chilena en una comunidad mapuche* (© Felipe Durán 2011)

Impresión, concepción y realización: *Klartext Medienwerkstatt GmbH, Essen (Alemania)*

Printed in Germany

Con la colaboración de:

**MISEREOR**  
IHR HILFSWERK

**Brot**  
für die Welt

**FRIEDRICH  
EBERT  
STIFTUNG**

## Organizaciones afiliadas al Foro Alemán de Derechos Humanos

1. Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (*ACAT*)
2. Comité de Acción Servicio para la Paz/Brigadas Internacionales de Paz Alemania
3. Amnistía Internacional – sección alemana
4. ATD Cuarto Mundo en Alemania
5. BAFF (Asociación Alemana de Centros Psicosociales para Refugiados y Víctimas de la Tortura)
6. BUMF (Asociación Federal para Refugiados Menores de Edad no Acompañados)
7. Sociedad Alemana (para la promoción de relaciones políticas, culturales y sociales en Europa)
8. Asociación de las Naciones Unidas – Alemania
9. Comisión Alemana para la Justicia y la Paz
10. Comisión Alemana de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)
11. Consejo Alemán de las Mujeres
12. Federación Alemana de Sindicatos (*DGB*)
13. Obra Diacónica/Pan para el Mundo
14. Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos (*ECCHR*)
15. FIAN Alemania
16. Friedrich-Ebert-Stiftung (*FES*)
17. Friedrich-Naumann-Stiftung
18. Unión de Derechos Humanos en el Estado de Sajonia
19. Germanwatch
20. Asociación para los Pueblos Amenazados
21. Heinrich-Böll-Stiftung
22. Unión Alemana para las Libertades Cívicas
23. Human Rights Watch (Berlín)
24. iaf (asociación de familias y convivencias binacionales)
25. Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad (*IFFF*)
26. Sociedad Internacional para los Derechos Humanos – Alemania
27. Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (*IPPNW*) – Alemania
28. ISL e.V. (sección alemana de Personas con Discapacidad Internacional – *DPI*)
29. Kindernothilfe (agencia de cooperación cristiana focalizada en la infancia)
30. KOK (*grupo de coordinación alemana activista para el combate del tráfico de mujeres y de la violencia contra las mujeres en proceso de migración*)
31. Comisión de Derechos Humanos de la Asociación de Jueces y Fiscales y de la Asociación de Abogados, Freiburg
32. Konrad-Adenauer-Stiftung
33. Federación de Lesbianas y Gays en Alemania
34. medica mondiale
35. Misereor – Obra episcopal de la iglesia católica alemana para la cooperación al desarrollo
36. Missio Aquisgrán – Obra Misionaria Católica Internacional
37. Missio Munich – Obra Misionaria Católica Internacional
38. Central Misionaria de los Franciscanos
39. Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'í de Alemania
40. Centro de Derechos Humanos de Núremberg
41. Comité Ecuménico Alemán para el Asilo en la Iglesia
42. Pax Christi – Alemania
43. PRO ASYL
44. pro familia – Asociación Federal
45. Reporteros sin Fronteras – Alemania
46. TERRE DES FEMMES
47. terre des hommes – Alemania
48. Misión Protestante Unida – Comunidad de Iglesias en Tres Continentes

Observadores: Cruz Roja Alemana, Iglesia Evangélica en Alemania (EKD)

## Foro de Derechos Humanos

El FORO DE DERECHOS HUMANOS es una red conformada por 48 (junio de 2012) organizaciones no gubernamentales (ONG) alemanas que defienden una mejor y mayor protección de los derechos humanos a escala mundial, en determinadas regiones o países del planeta y en la República Federal de Alemania.

El FORO DE DERECHOS HUMANOS fue fundado en el año 1994 tras la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. La labor común se centra principalmente en los siguientes objetivos:

- hacer un seguimiento crítico a la política de derechos humanos del Gobierno alemán y del *Bundestag* (Cámara Baja), tanto a escala nacional como internacional;
- llevar a cabo proyectos de mejora de la protección de los derechos humanos en todo el mundo;
- concienciar a la sociedad alemana respecto a cuestiones relativas a los derechos humanos, advirtiendo de posibles violaciones de estos en Alemania con el fin de acabar con ellas;
- intercambiar información de temas referentes a los derechos humanos entre las diferentes organizaciones miembro;
- apoyar a ONG locales, regionales y nacionales en los aspectos internacionales de su labor y fomentar la creación de redes en el ámbito internacional.



La Secretaría General del Foro Alemán de Derechos Humanos se encuentra en la «Casa de la Democracia y los Derechos Humanos» en Berlín. El Foro financia sus actividades a través de la contribución de sus organizaciones afiliadas.

### FORUM MENSCHENRECHTE

Haus der Demokratie und Menschenrechte  
Greifswalder Str. 4 – 10405 Berlin, ALEMANIA  
Fon +49 (0)30 | 4202 1771 – Fax +49 (0)30 | 4202 1772  
kontakt@forum-menschenrechte.de  
<http://www.forum-menschenrechte.de>